

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	19
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	23
JUNTA ELECTORAL	24
LICITACIONES	24
COLEGIACIONES	32
TRANSFERENCIAS	33
CONVOCATORIAS	36
SOCIEDADES	41
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	55
VARIOS	56

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 661-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21726316-GDEBA-ADA, por medio del cual se propicia la aprobación de un Programa Especial de regularización de obras hidráulicas en la Cuenca del Río Salado, para los Comités de Cuenca de las Subregiones A2, A3 y B3, la RESO-2026-46-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.257 -Código de Aguas- consagra el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires, definiéndose así como política pública la necesidad de proteger el recurso hídrico, de asegurar la conservación del dominio público, y de prevenir riesgos asociados a las aguas;

Que, asimismo, el Código de Aguas consagra los principios aplicables al conocimiento, aprovechamiento, preservación y mejoramiento del agua y a la protección de las personas y los bienes contra el daño que el agua pudiera causarles;

Que mediante Resolución N° 46/26, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, aprobó el procedimiento para el tratamiento, la prevención y la resolución de las obras hidráulicas no autorizadas de la provincia de Buenos Aires, siendo el mismo de aplicación ante la denuncia o constatación de oficio de la existencia de cualquier obra hidráulica que se presuma no autorizada en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que dicha norma, consagra un trabajo articulado entre la Autoridad del Agua, la Dirección Provincial de Hidráulica y los Municipios, para el abordaje de las denuncias y su resolución;

Que, asimismo, cabe destacar que la Autoridad del Agua ha suscrito convenios de colaboración con Municipios, a los fines de avanzar en la resolución de las obras hidráulicas no autorizadas, en un todo de acuerdo con las previsiones del artículo 166 ter del Código de Aguas;

Que, asimismo, desde la Autoridad del Agua se impulsó la reactivación de los Comités de Cuenca en la provincia, entendiendo que dichas unidades de gestión territorial, cuyo objetivo es maximizar en forma equilibrada los beneficios ambientales, sociales y económicos de la cuenca, revisten un rol clave para el abordaje intersectorial del uso del recurso, constituyéndose como una instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión de los usuarios del agua;

Que la región noroeste de la provincia de Buenos Aires, por sus características topográficas no cuenta con una red de drenaje natural totalmente desarrollada;

Que, en los hechos, las prácticas productivas y las sucesivas situaciones de emergencia por excesos hídricos han llevado a la ejecución de una red de drenaje superficial artificial, siendo las conducciones principales ejecutadas por el Estado provincial;

Que sumado a esto, en las zonas llanas, los caminos resultan de gran importancia en el funcionamiento del sistema hidráulico, encontrándose en muchos casos con cotas de rasante bajas respecto a los campos linderos, lo que provoca que los caminos sean receptores de excedentes pluviales;

Que, asimismo, se advierte que en muchos casos los caminos atraviesan zonas bajas, lo que produce el anegamiento de la traza en estos sectores y la necesidad de ejecución de terraplenes y de obras de cruce;

Que, en este marco, las conducciones secundarias o terciarias, que complementan la red de drenaje superficial artificial, fueron ejecutadas por los Municipios, como así también por los propios productores;

Que muchas de estas obras -secundarias y/o terciarias- no cuentan con los permisos correspondientes, conforme la normativa vigente, lo que genera situaciones irregulares, y dificultades en su gestión y mantenimiento;

Que, en este contexto, en el marco de los Comités de Cuenca, y de diversas actividades desarrolladas durante el año 2025 en jurisdicciones afectadas por los excesos hídricos extraordinarios, varios Municipios manifestaron la necesidad de poder

regularizar obras hidráulicas de antigua data, que resultan de interés general, siendo obras complementarias de caminos o que colaboran con el desagüe de microcuencas;

Que, en este sentido, se propicia la creación de un Programa para la regularización de obras hidráulicas en la Cuenca del Río Salado, que incluya inicialmente los Comités de Cuenca de las Subregiones A2, A3 y B3, como un régimen especial y complementario del procedimiento aprobado por la RESO-2026-46-GDEBA-MIYSPGP;

Que posteriormente, se pretende replicar el mismo esquema para la totalidad de la cuenca del Río Salado, y otras cuencas de la provincia de Buenos Aires;

Que el objetivo del programa mencionado es regularizar, a requerimiento de los Municipios y de conformidad con el Comité de Cuenca competente, aquellas obras que fueron ejecutadas sin los permisos que exige la reglamentación vigente, que actualmente se encuentran funcionando, y que aportan de manera favorable a la gestión de los excedentes hídricos;

Que se prevé un procedimiento compuesto por tres Fases, en el cual la Fase I incluirá la presentación de una Nota por parte del Municipio ante el Comité de Cuenca respectivo, y la no objeción del Comité a la incorporación de la obra al Programa;

Que la Fase II contempla la presentación ante la Autoridad del Agua de la documentación requerida, para su análisis y la emisión, en caso de corresponder, de un Certificado de Incorporación al Programa;

Que se aclara que, en caso de existir denuncia en trámite, en el marco de la Resolución MlySP N° 46/26, quedará en suspenso el procedimiento de declaración de clandestinidad, mientras se encuentre en trámite la regularización de la obra;

Que la Fase III prevé los requisitos generales que deberá cumplir la documentación a presentar, y la documentación específica que deben presentar para el supuesto de regularización de una obra sin modificaciones y para aquellos casos que impliquen modificaciones a la obra ejecutada, y su correspondiente análisis y aprobación;

Que se establece que la ejecución de la obra de adecuación estará a cargo del Municipio, quien, de considerarlo pertinente, podrá propiciar la conformación de un Consorcio Mixto de Usuarios de Aguas Públicas, integrado por él y por los beneficiarios directos de dicha obra, el que deberá ser instrumentado conforme lo establecido en la Ley N° 12.257 -Código de Aguas;

Que la operación y mantenimiento de las obras aprobadas, estará a cargo del Municipio solicitante, el cual deberá presentar un programa en el que consten las acciones a realizar, pudiendo asimismo propiciar la conformación de un Consorcio conforme lo establecido en la Ley N° 12.257 -Código de Aguas;

Que se pretende poner en valor obras que con modificaciones menores aportarían al funcionamiento a escala local;

Que, de esta manera, y mediante un trabajo articulado entre la Autoridad del Agua y la Dirección Provincial de Hidráulica, se intenta resolver una problemática de antigua data, reforzando el compromiso institucional con la gestión responsable del recurso hídrico;

Que han intervenido, en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de la Ley N° 12.257 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Especial para la regularización de obras hidráulicas en la Cuenca del Río Salado, en los Comités de Cuenca de las Subregiones A2, A3 y B3, el que como Anexo I (IF-2026-27812553-GDEBA-DALADA) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-27812553-GDEBA-DALADA 4ba20222c8324db91611e785efa1ebd4dd8407ddeb60c1f1aea6af707d5f9d34 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 206-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-08699012-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Recambio Impulsión a Planta de Tratamiento y Rehabilitación de Estación de Bombeo Existente- Localidad de General Conesa", en la jurisdicción de Tordillo - Licitación

Pública N° 105/2023 - según contrato suscripto el día 24 de noviembre de 2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 15 de julio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril y septiembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos noventa y nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento doce con dieciséis centavos (\$399.273.112,16) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (8 a 13 y medición final) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril y septiembre de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos veinte millones trescientos treinta y seis mil ochenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$420.336.084,62), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiún millones sesenta y dos mil novecientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$21.062.972,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos diez mil seiscientos veintinueve con setenta y dos centavos (\$210.629,72) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve con diecisiete centavos (\$631.889,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintiún millones novecientos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con treinta y cinco centavos (\$21.905.491,35);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: "Recambio Impulsión a Planta de Tratamiento y Rehabilitación de Estación de Bombeo Existente- Localidad de General Conesa", en la jurisdicción de Tordillo - Licitación Pública N° 105/2023 - según contrato suscripto el día 24 de noviembre de 2023- que, agregados como ACTA-2026-25086076-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-15822739-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintiún millones sesenta y dos mil novecientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$21.062.972,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos diez mil seiscientos veintinueve con setenta y dos centavos (\$210.629,72) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve con diecisiete centavos (\$631.889,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintiún millones novecientos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con treinta y cinco centavos (\$21.905.491,35).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14627 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 812 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-15822739-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6460ae044f4ae0b2535c29c422681ecb93b58f454aae9c09e0c02c3dc4bd236b	Ver
ACTA-2026-25086076-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	bbda6f077d56839c20606e5d72cb06269e4ed422b43dcff92ed794cd6a03ec0f	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 84-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-20805018-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 04/26 (CAF) para la contratación de la "Adquisición de mobiliario para oficinas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el marco del "Proyecto de Construcción Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II Provincia de Buenos Aires"- Préstamo CAF N° 11189;

Que la contratación se registró por la Ley 15.557, por el Contrato de Préstamo CAF 11189, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981/16 y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes, en su carácter de órgano requirente, elaboró la documentación técnica de la contratación de la referencia;

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 393/24, elaboró el pliego de bases y condiciones particulares y solicitó al organismo financiador su conformidad mediante nota NO-2026-23093296-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP de fecha 30 de junio de 2026 en cumplimiento de la condición previa 9.B.5 establecida en el contrato de Préstamo;

Que la CAF, mediante nota RA/363/2026 comunicó que la documentación entregada se corresponde con lo requerido en la condición contractual estipulada;

Que el presupuesto oficial estimado por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$636.057.649,50) a valores de agosto de 2026;

Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la Ley N° 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-27981337-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-12277228-GDEBA-DPYGBMIYSPGP) y el Aviso de Llamado (PLIEG-2026-28040103-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP), los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución y conforman la documentación licitatoria correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 04/26 (CAF), para la "Adquisición de mobiliario para oficinas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el marco del "Proyecto de Construcción Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II - Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) mediante el Préstamo CAF N° 11189, de conformidad con las normas y procedimientos de contratación aplicables al citado financiamiento, el Decreto N° 1.299/16 y demás normativa local vigente aplicable en la materia; fijándose como presupuesto oficial, a valores de agosto de 2026, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$636.057.649,50).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el Llamado a Licitación Pública Internacional, y fijar que la fecha límite para la recepción de

ofertas será hasta el día 05 de octubre de 2026 a las 11:30 horas y fijar que la fecha límite para la apertura de ofertas será el día 05 de octubre de 2026 a las 12.00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2026-28040103-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP

2a78638c3add91703bbb532c44d777cbc881504beede54645d3b1b1174547a06 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 171-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-20221782-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Técnica celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 2884/05, N° 1425/14, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que, por el Decreto N° 2884/05 se aprobó el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes en actividades de cooperación técnica, científica y académica, previéndose que las acciones y los alcances de esa cooperación se detallarían en Acuerdos Específicos y, por el Decreto N° 1425/14, se aprobó la Adenda a dicho acuerdo, extendiendo el plazo de vigencia a treinta (30) años;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria acordaron llevar adelante un Convenio de Cooperación Técnica entre las partes;

Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad contribuir a la conservación y utilización sostenible de los recursos vegetales nativos de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, aprobado por la Ley N° 24.375, y de la Resolución N° 410/19 de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación sobre aplicación del Protocolo de Nagoya en el acceso a los recursos genéticos de la República Argentina;

Que el Convenio registrará a partir de la fecha de su aprobación y tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma;

Que en el orden 13 toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477 y 3° del Decreto N° 2884/05, modificado por el Decreto N° 1425/14;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2026-10878814-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 319-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26640435-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre al 30 de junio de 2026 al menos dos (2) años de antigüedad, y consiste en el incremento de un (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial; Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, dependiente de esta Jurisdicción, que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece para los agentes que al 30 de junio de 2026 revisten en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como Personal de Apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-26081094-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y en Anexo II (IF-2026-26081115-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por Permanencia prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;

Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el Ministerio De Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026 al personal de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-26081094-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I la bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los/as agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-26081115-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente,

quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-26081094-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP ANEXO I	cc2782eb0791e8d996ec318ef29e3f2ffe388f5d86cb9a153dc25b9f6bcc50ae	Ver
IF-2026-26081115-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP ANEXO II	bdc2cd41c70fea9dcd855a736f1e062bef19dec08bb938a0b468fa212bd491d	Ver

RESOLUCIÓN N° 320-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26695969-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de un (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial; Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, dependiente de esta Jurisdicción, que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-26360972-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y en Anexo II (IF-2026-26361033-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina con el agente al cual se le otorga la bonificación por Permanencia prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;

Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026 al personal de la planta permanente con estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-26360972-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III la bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 al agente que se nombra en el Anexo II (IF-2026-26361033-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, quien revista en las condiciones que allí se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 1- RESO 320	7f88dcccdf8b19ceba011db5a04ed48b39dcca9584fce3a75c4f93d885159630	Ver
ANEXO 2 - RESO 320	bcd91661acc2291494ae4a8111c0e9f7f61f015d76baba59e3e07d22557d2d38	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 82-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-20113952-GDEBA-DSTMHYDUGP, por el cual se propicia la designación de Germán Ariel VILLAR, en el cargo de Director de Supervisión y Control de Obras de Vivienda, dependiente de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15.309 fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y por Decreto N° 245/2022 fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2026, de Germán Ariel VILLAR (DNI N° 26.708.453 - Clase 1978) en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Control de Obras de Vivienda, dependiente de la Dirección Provincial de Control de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que, a su vez, se propicia otorgar al agente Germán Ariel VILLAR la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), contemplada en el Decreto N° 641/2025, en relación al cargo por cual se lo designa en Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430;

Que el agente Germán Ariel VILLAR cumple con los requisitos normativos establecidos por el Decreto N° 641/2025, en relación a la certificación de atinencia, título profesional, certificado de matriculación de acuerdo a las constancias y documentación obrante en estas actuaciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017-E

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de mayo de 2026, al agente Germán Ariel VILLAR (DNI N° 26.708.453 - Clase 1978) en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Control de Obras de Vivienda, dependiente de la Dirección Provincial de Control de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996), y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano - a partir del 1° de julio de 2026, al agente Germán

Ariel VILLAR (DNI N°26.708.453; Clase 1978) la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), contemplada en el Decreto N° 641/2025, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, en relación al cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Control de Obras de Vivienda, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, para el que fuera designado en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996), y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subsubcisión 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al agente designado. Comunicar a la Dirección de Informática del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 156-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-18077761-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la Ley N° 13.981-, iniciado contra la firma S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT 30-64256032-4, Legajo N° 100783 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT 30-64256032-4, Legajo N° 100783, en virtud del incumplimiento suscitado en la contratación tendiente a la provisión de materiales, herramientas y mano de obra para la prestación del servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en los inmuebles de Colectora 12 de Octubre 741 y Víctor Vergani 539 de la localidad de Pilar; Av. Andrés Rolón 943 y O'Higgins 1144 de San Isidro; así como también la provisión e instalación del sistema de alarma en el inmueble de la calle Nazarre 1246 de Pilar, junto a la contratación de mano de obra, materiales y/o herramientas para el servicio de monitoreo correspondiente, conforme requerimiento de la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de San Isidro;

Que a través del Expediente N° 3000-10827-2024, tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en orden 4 de las presentes actuaciones;

Que, la referida contratación se rigió por las Resoluciones SC N° 505/19 y N° 946/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución SC N° 1458/19 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 13.981 con su Decreto Reglamentario N° 59/19 en lo respectivo a penalidades y sanciones;

Que mediante la DISPOSICIÓN N° 106-2023 se aprobó el pedido de precios N° D9/2023 y se adjudicaron a la firma S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT 30-64256032-4 los renglones 1, 2, 3, 4, 5A, y 5B, por un valor total de pesos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.740.167,00) contando con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses;

Que, en consecuencia, en fecha 19/04/2023 se emitió la Solicitud de Provisión N° 27/2023, cuya notificación fue efectuada en fecha 20/04/2023;

Que conforme surge de la nota de elevación de la Delegación de Arquitectura de fecha 04/10/24, la firma SP SEGURIDAD PRIVADA S.A. informó en relación al renglón N° 1 que "no debe realizarse el pago correspondiente a dicho ítem para los meses de mayo, junio, julio, agosto dado que el sistema de alarma se encuentra incomunicado a la Central de Monitoreo";

Que, a través de la DISPOSICIÓN N° 359-24, la Delegación de Administración del Departamento Judicial de San Isidro estimó pertinente aplicar a la firma SP SEGURIDAD PRIVADA S.A. la penalidad de MULTA POR UN TOTAL DE PESOS DOS MIL CUARENTA CON 00/100 (\$2.040,00.-) POR INCUMPLIMIENTO de la prestación del servicio de monitoreo de la alarma correspondiente al renglón N° 1 de la Orden de Provisión N° 27/2023 en los meses de mayo a agosto del 2024, según lo dispuesto por el apartado 2, inciso 3.a) del artículo 24 del Decreto N° 59/19 y la Resolución SC N° 946/19;

Que, en el mismo acto se dispuso que dicho monto sería descontado de las facturas emergentes del contrato u otras que se encuentren al cobro. Finalmente, de la liquidación efectuada en fecha 21/10/2024 surge realizado el descuento de la penalidad ut-supra mencionada;

Que, deducida la penalidad, toma intervención este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19; Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 de las presentes actuaciones;

Que, remitidos que fueran los obrados y considerando que estamos ante un incumplimiento de un solo renglón en el marco de una contratación cuya modalidad de ejecución ha sido de tracto sucesivo y visto que la delegación contratante no hizo uso de la facultad de rescindir el documento contractual en los términos del Artículo 24, apartado 1, del anexo I del Decreto 59/19, la Dirección Provincial mencionada, entendió pertinente aplicar a la firma S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A. la sanción de apercibimiento, por encuadrar su conducta en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto citado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las

constancias que obran en los órdenes 6 y 7 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule los descargos que considere ajustados a derecho en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT 30-64256032-4, Legajo N° 100783, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT 30-64256032-4, Legajo N° 100783, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, a la firma S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 157-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-18891682-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL, CUIT N° 20-14842493-5, Legajo N° 104932 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor UJHELYI CLAUDIO DANIEL, CUIT N° 20-14842493-5, Legajo N° 104932, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Contratación Directa -Artículo N° 18 inciso 2), apartado c) punto VIII, del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19-, la cual tramitó por medio del Proceso de Compra N° 102-0153-CDI25 tendiente a la adquisición de diversos equipamientos médicos para el Servicio de Neonatología del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna de Bahía Blanca;

Que a través del EX-2025-16083846-GDEBA-DPHMSALGP tramitó la contratación de referencia, y por EX-2025-37395467-GDEBA-DCYCMSALGP tramitó la penalidad aplicada, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;

Que a través del IF-2025-29426228-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP incorporado en el orden 129 del expediente de contratación, se cursó intimación al encartado para que, a los fines de posibilitar la adjudicación, regularizara su situación registral mediante la ampliación de los rubros correspondientes en su credencial, incorporando específicamente el rubro 41 "Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación", subrubro 100000 "Material de Laboratorio" (renglón 9), y el rubro 42 "Equipo, Accesorios y Suministros Médicos", subrubro 270000 "Productos de resucitación, anestesia y respiratorios" (renglón 10);

Que en orden 137 (IF-2025-36171389-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP) del mismo expediente, obra la respuesta del proveedor, quien manifiesta que no le resulta posible cumplir con lo solicitado, toda vez que la ampliación de los rubros respectivos se encontraba aún en trámite;

Que en consecuencia, se dictó la RESO-2025-678-GDEBA-SSTAYLMSALGP mediante la cual se aprobó lo actuado y se desestimó la oferta del proveedor UJHELYI CLAUDIO DANIEL para los renglones 9 y 10, en virtud de no haber regularizado su situación registral;

Que previamente, en el IF-2025-37426734-GDEBA-DCYCMSALGP incorporado en orden el 154, la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud estimó pertinente iniciar el trámite tendiente a la aplicación de la penalidad precontractual en los términos del Artículo 24, apartado 2, del Anexo I del Decreto 59/19, el cual tramitaría por el EX-2025-37395467-GDEBA-DCYCMSALGP;

Que en el mentado expediente, se dictó la RESO-2026-3479-GDEBA-MSALGP que dispuso la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 2, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL (C.U.I.T. N° 20-14842493-5) por el importe de pesos UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$1.178.136), en concepto de pérdida proporcional de la garantía del cinco por ciento (5 %);

Que, la resolución que aplicó la penalidad detallada, dispuso asimismo dar intervención a este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de evaluar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que conforme surge de la PV-2026-17347540-GDEBA-DMFCGP incorporada a orden 248 del expediente de la penalidad, la firma de marras abonó la penalidad impuesta en el plazo fijado;

Que la Dirección de Procedimientos Sancionatorios informó que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 de las presentes actuaciones;

Que, remitidos que fueran los obrados y atento el estado de las presentes, la Dirección Provincial del Registro Único de

Proveedores y Licitadores del Estado entendió pertinente aplicar a UJHELYI CLAUDIO DANIEL la sanción de apercibimiento, por encuadrar su conducta en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, en virtud de tratarse de un oferente a quien se le desestimó su oferta por no subsanar una deficiencia luego de haber sido intimado para ello;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 6 y 7 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles;

Que, la firma presentó su descargo, el cual luce agregado a orden orden 8 de este expediente sancionatorio, y fue debidamente analizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en conjunto con la Dirección de Procedimientos Sancionatorios, mediante IF-2026-22658123-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP;

Que, del análisis de descargo realizado, se desprende que no corresponde en esta instancia hacer lugar al mismo, entendiendo que no existen elementos que permitan desvirtuar el cargo formulado contra el proveedor;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2 del Anexo I Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL, CUIT N° 20-14842493-5, Legajo N° 104932, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Aplicar a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL, CUIT N° 20-14842493-5, Legajo N° 104932 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al proveedor, a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 158-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-18353526-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley N° 13.981-, iniciado contra la firma ECOSAN S.A., CUIT 30-70769684-9; Legajo N° 103071 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor ECOSAN S.A., CUIT 30-70769684-9, Legajo N° 103071, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la contratación tendiente a obtener el Servicio de Alquiler y limpieza de baños químicos para el edificio central del departamento judicial de Morón;

Que a través del Expediente N° 28/2023 la Delegación de Administración del Departamento Judicial de Morón tramitó la contratación de referencia, encuadrándose en las previsiones de las Resoluciones N° 946/19 y N° 1458/19 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 13.981 con su Decreto reglamentario N° 59/19;

Que mediante DISPOSICIÓN N° 205-2023 se aprobó el pedido de precios y se adjudicó lo solicitado a la firma encartada por la suma total de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$381.876,00) por un plazo de cinco meses a razón de \$76.375,20 por mes;

Que emitida la Orden de Provisión N° 42/2023 cuyo perfeccionamiento operó en fecha 02/08/2023, la delegación requirente informó que la necesidad se limitaba a una sola unidad. En virtud de ello se consultó al proveedor respecto del mantenimiento del valor proporcional correspondiente a un baño químico, equivalente a la suma de \$112.828,00 por un período de cuatro (4) meses de prestación. La firma encartada ratificó dicho valor;

Que, en efecto, se emitió la Orden de Provisión N° 2/2024, con fecha de perfeccionamiento el 02/01/2024;

Que, notificado el documento contractual a la firma, el mismo no fue suscripto, ya que la misma manifestó que el valor informado era inferior debido a una equivocación en la cotización por parte de la propia empresa. En consecuencia, solicitaron emitir una nueva orden de provisión con un importe ajustado o, de no ser ello posible, retirar las unidades del recinto;

Que, en virtud de lo expuesto, la delegación contratante puso de resalto que dicho extremo, atento el procedimiento contractual aplicable, no resultaba factible;

Que, ante la negativa de la administración a modificar las condiciones pactadas, ECOSAN S.A. procedió al retiro de los baños químicos, comunicando la voluntad de rescindir unilateralmente el contrato, incumpliendo el mismo y originando el impulso de las penalidades pertinentes;

Que, ante dicho incumplimiento, la Delegación de Administración del Departamento Judicial de Morón dictó la DISPOSICIÓN N° 2/2024 y DISPOSICIÓN N° 4/2024 mediante la cual se dispuso rescindir el vínculo contractual y aplicar la penalidad consistente en una multa por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$112.828,00), correspondiente al importe total del servicio a prestar de un baño por cuatro meses, disponiendo

asimismo que dicho monto será descontado de las facturas emergentes del contrato u otras que se encuentren al cobro;

Que, surge realizada la retención de la penalidad mencionada en la liquidación de fecha 02/02/2024;

Que, en el acto que dispuso aplicar las penalidades detalladas, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a efectos de llevar a cabo el procedimiento sancionatorio registral previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en órdenes 3 y 4 de las presentes actuaciones;

Que, asimismo, la mentada Dirección Provincial considera que al encontrarnos ante un incumplimiento total del documento contractual N° 2/2024, cuyo monto no excede las 250.000 UC, resulta pertinente encuadrar la conducta del proveedor de marras en el supuesto previsto Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción se toma en consideración cuantía de la contratación, el tipo de insumos proveídos y los antecedentes sancionatorios de la encartada, no teniendo la firma de referencia sanciones ni penalidades registradas en su legajo;

Que, en consecuencia, la sanción a aplicar en el caso de marras es de TRES (3) meses de suspensión para contratar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en órdenes 7 y 8 a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo el mismo efectuado descargo alguno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma ECOSAN S.A., CUIT 30-70769684-9, Legajo N° 103071, la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ECOSAN S.A., CUIT 30-70769684-9; Legajo N° 103071 la sanción de suspensión por el plazo de TRES (3) meses, prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, a ECOSAN S.A., publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 227-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26666233-GDEBA-DEOPISU, por el cual se tramita la renuncia, limitación y designaciones de diversos funcionarios en ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección de Servicios Técnico Administrativos, ambas dependientes de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 209/24 se modificó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, oportunamente aprobada por el Decreto N° 31/20, modificado por Decreto N° 1147/21 y ratificado por Decreto N° 126/23;

Que, Marcela Alejandra CÁMARA presentó su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2026, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración, para el que fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 900/2022 (v. orden 7);

Que, en su reemplazo, se propicia la designación de Analía Cintia RODRÍGUEZ como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración (v. orden 4);

Que, atento a ello, corresponde limitar, a partir de la misma fecha, la designación de la agente Analía Cintia RODRÍGUEZ como Directora de Servicios Técnico Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración, dispuesta oportunamente mediante RESO-2026-16-GDEBA-DEOPISU (v. orden 10);

Que, asimismo, se propicia la designación de Lisandro SPINA como Director de Servicios Técnico Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de agosto de 2026, en reemplazo de la agente mencionada;

Que Lisandro SPINA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, correspondiente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, "Inicial - Abogado", de la Dirección General de Administración, en el que fuera oportunamente designado mediante DECRE-2025-1325-GDEBA-GPBA;

Que, en virtud de la designación propiciada, corresponde disponer la reserva del cargo de revista del agente SPINA, de

conformidad con la normativa vigente;

Que el agente mencionado percibe la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función - BTU", establecida por el Decreto N° 641/25 y otorgada oportunamente mediante RESO-2025-261-GDEBA-DEOPISU;

Que, conforme surge de la solicitud y de la certificación obrantes a órdenes 15 y 16, respectivamente, corresponde otorgar al agente SPINA la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función - BTU", en los términos establecidos por el Decreto N° 641/25, en atención a las funciones que desempeñará;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de las funciones para las cuales se propician sus respectivas designaciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certificó que los agentes Marcela Alejandra CÁMARA, Analía Cintia RODRÍGUEZ y Lisandro SPINA no registran actuaciones sumariales en trámite (v. orden 21);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, en consecuencia, se encuentran cumplidos los recaudos legales y reglamentarios necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia presentada por Marcela Alejandra CÁMARA (DNI N° 22.029.546 - Clase 1971 - Legajo N° 324678) al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración, para el que fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 900/2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto de 2026, la designación de Analía Cintia RODRÍGUEZ (DNI N° 30.629.780 - Clase 1983 - Legajo N° 395165) como Directora de Servicios Técnico Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración, dispuesta oportunamente mediante RESO-2026-16-GDEBA-DEOPISU, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto del 2026, a Lisandro SPINA (DNI N° 39.554.607 - Clase 1996 - Legajo 389173), la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función - BTU" de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, establecida por el Decreto N° 641/25, otorgada oportunamente por RESO-2025-261-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto de 2026, de conformidad con las disposiciones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Analía Cintia RODRÍGUEZ (DNI N° 30.629.780 - Clase 1983 - Legajo N° 395165) como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto de 2026, de conformidad con las disposiciones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Lisandro SPINA (DNI N° 39.554.607 - Clase 1996 - Legajo N° 389173) como Director de Servicios Técnico Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración, procediendo la reserva de su cargo perteneciente a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, "Inicial - Abogado" en la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 6°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto de 2026, al agente Lisandro SPINA (DNI N° 39.554.607 - Clase 1996 - Legajo N° 389173), la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función - BTU", de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, establecida por el Decreto N° 641/25, en virtud de las funciones correspondientes al cargo en el que se lo designa mediante el presente acto.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados -Jur 30 - Ent 14 -Unidad Ejecutora 411 -Act. Int. CYR -Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 -FF 11 - UG 999 - Inciso 1 -PPR 1. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Autoridades Superiores - dos (2) cargos.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 247-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-07288871-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la designación interina de Tatiana MARTÍNEZ ARIAS como Jefa de Departamento Delegación La Plata II, dependiente de la Dirección de Región III, Dirección Provincial de Regiones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/20 de estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente Tatiana MARTÍNEZ ARIAS (DNI N° 39.360.085 - Clase 1995) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal ADMINISTRATIVO, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código de cargo 3-0001-XIII-4, INICIAL (ADMINISTRATIVO); con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que posteriormente por Decreto N° 3045/24 y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se aprobó el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N° 24/24;

Que la vacante del cargo que se propicia se origina con el dictado de la RESO-2025-96-GDEBA-PALB, donde se acepta la renuncia presentada por Mónica Beatriz GÓMEZ a partir del 5 de marzo de 2025;

Que la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público validó la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo referido a la Jefatura Departamental en la Delegación La Plata II, dependiente de la Dirección de Región III, Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en consecuencia, se propicia la designación con carácter interino, a partir del 12 de febrero de 2026, conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, de Tatiana MARTÍNEZ ARIAS en el cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación La Plata II, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, asimismo, la presente designación tendrá vigencia hasta tanto se sustancie el proceso de selección de personal correspondiente, conforme lo previsto en el Decreto N° 24/24, que tramita mediante el EX-2025-41953908-GDEBA-SDTADPLB;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, certifica que la agente Tatiana MARTÍNEZ ARIAS no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable acompaña la pertinente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE -, con carácter interino, a partir del 12 de febrero de 2026, Tatiana MARTÍNEZ ARIAS (DNI N° 39.360.085 - Clase 1995) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OFICIAL PRINCIPAL 4, con la función de Jefa Departamental en la Delegación La Plata II, dependiente de la Dirección de Región III, Dirección Provincial de Regiones de este Patronato de Liberados Bonaerense, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad; Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código del cargo 3-0001-XIII-4, INICIAL (ADMINISTRATIVO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la designación dispuesta por el artículo precedente, tendrá un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 248-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24714888-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Valery Ashley OTOYA BONDANI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96), denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad-y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025; Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la agente Valery Ashley OTOYA BONDANI cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU de la agente Valery Ashley OTOYA BONDANI, a partir de la fecha del 1° de mayo de 2025;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de mayo de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", a favor de la agente Valery Ashley OTOYA BONDANI identificada en el Anexo IF-2026-27634260-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 44/2026**

LA PLATA, 13/08/2026

VISTO los expedientes N° EX-2025-26263752-GDEBA-DPTAAARBA (en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2025-26263818-GDEBA-DPTAAARBA, N° EX-2025-26263884-GDEBA-DPTAAARBA y N° EX-2025-26264077-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-2419/2026 (N°EX-2026-22751839-GDEBA-DPTAAARBA) mediante los cuales tramita la adquisición de solución para renovación tecnológica de controladora WiFi, para los años 2026 y 2027, con destino a cubrir las necesidades de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es propiciada por la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, perteneciente a la Gerencia General de Tecnología e Innovación, área que elaboró las especificaciones técnicas del servicio a contratar (v. órdenes 9/12, 14, 35 y 40);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 3/2024, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, informando que no tiene observaciones que formular al objeto de lo tramitado (v. orden 16);

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno en conformidad con art. 3 del Decreto N° 2548/93 y Decreto N° 3/24 (v. orden 20);

Que, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos mil doscientos treinta y siete millones ciento ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.237.108.664,40), en base al presupuesto elaborado por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios, conforme a lo normado en el artículo 13, apartado I inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. órdenes 25/26 y 43/46);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 48);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad ha informado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en el marco de lo

establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 50/51 y 53); Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación; Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de solución para renovación tecnológica de controladora WiFi, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I - Requisitos Administrativos, II - Especificaciones Técnicas Básicas y III - Certificado de Visita, correspondiente al Proceso de Compra N° 382-0669-LPU26, según N° IF-2026-28170454-GDEBA-GAYCARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 85);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, en la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y en la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que oportunamente ha intervenido el Organismo Provincial de Contrataciones con relación a la cláusula de redeterminación de precios contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en el artículo 11, Apartado 1, Inciso j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. orden 62);

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia, dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 76, 81 y 82);

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1314/2022 y sus modificatorias, en el Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y en la Resolución N° RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP dictadas por el Organismo Provincial de Contrataciones, se ha solicitado por Nota N° NO-2026-28174454-GDEBA-GAYCARBA a dicha jurisdicción, la elaboración de los valores de referencia a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio a pagar (v. orden 84);

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario y lo aconsejado por los Organismos de asesoramiento y control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0669-LPU26 y apruebe los demás instrumentos contractuales, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al mencionado Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0669-LPU26, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a la adquisición de solución para renovación tecnológica de controladora WiFi, para los años 2026 y 2027, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I - Requisitos Administrativos, II - Especificaciones Técnicas Básicas y III - Certificado de Visita, según N° IF-2026-28170454-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes María Julieta Balo, DNI 25.446.499, legajo 851.258; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026: - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con ochenta centavos (\$855.645.672,80); Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8, Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8, por la suma de pesos cincuenta y tres millones doscientos veintiocho mil novecientos veintiocho con veinte centavos (\$53.228.928,20); Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de

Financiamiento 1.3- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos doscientos veintidós millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$222.265.853,47); Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5, Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5, por la suma de pesos noventa y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve (\$92.479.269). Presupuesto General Ejercicio 2027: Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta con noventa y tres centavos (\$13.488.940,93), ascendiendo a la suma total de pesos mil doscientos treinta y siete millones ciento ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.237.108.664,40).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Gerencia de Infraestructura Tecnológica será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2026-28170454-GDEBA-
GAYCARBA

9a2599407b2f9cb54948b6a2df5c93ebfd4134975fdaaa02b5b65a3ba5a1f6c2 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 259-HICDCMSALGP-2026

OPEN DOOR, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-21329931-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981, su Decreto Reglamentario 59/2019 y la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, tramita la Licitación Privada N° 10/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981 y Artículo 17 Apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, cuyo objeto del gasto corresponde a PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Que, la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que, mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se aprueba la reglamentación de la citada norma.

Que, la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar el valor de venta en la suma de cero pesos (\$0.00), con arreglo a lo establecido en el Artículo 2° de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP ya citada.

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que, finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para contratar un servicio de similar naturaleza al requerido.

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 774866/2026- (ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales, PD-2026-27551668-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, se ha efectuado la reserva preventiva del gasto según Compromiso Provisorio DOCFI-2026-26757700-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 19 de agosto de 2026, por el término de 1 (UN) día.

Que, el Acto de Apertura se encuentra previsto para el día 25 de agosto de 2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de la Localidad de Open Door.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por DISPO-2025-80-GDEBA-HICDCMSALGP quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O., por medio de la Oficina de Compras del Hospital, a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10 /2026 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981 y del Artículo 17 Apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, cuyo objeto del gasto corresponde a PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES , para el periodo comprendido desde el 01/08/2026 al 31/12/2026 con opción de ampliación, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, NOMBRE; HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG. 015-SUB 007 - ACTIVIDAD 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA FUENTE 11: INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 2, reserva en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$35.391.437,20).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC y sitio WEB del Ministerio de Salud. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 83-DGAMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO las Leyes N° 15.477, y N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2026-18655159-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la Contratación Directa - Contratación Menor N° 7/2026, Número de Proceso de Compra 443-0048-CME26, tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos de fotocopiado, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2026-69-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 18 de junio de 2026, obrante en número de orden 33, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en números de orden 37 y 38 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;

Que en número de orden 39 luce el Acta de Apertura realizada el día 25 de junio de 2026, donde consta que se presentaron dos (2) firmas: EXTERNAL MARKET S.R.L. y TNGROUP S.A.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos dos (2) Pliegos;

Que en número de orden 42 se agrega el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que en número de orden 45 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección de Servicios Auxiliares, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirvan producir el informe técnico sobre la folletería requeridas en el Punto 42 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el mismo en número de orden 51;

Que en número de orden 46 la mencionada Comisión adjunta constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la firma TNGROUP S.A., obrando respuesta en número de orden 50;

Que en número de orden 52 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite Dictamen de Preadjudicación en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS" a la firma: TNGROUP S.A., por la suma total de pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis (\$167.687.586,00);

Que en números de orden 53/54 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que en número de orden 59 se adjuntan Valores de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 71;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 76 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 80;

Que en números de orden 78 y 79, respectivamente, obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 77 obra intervención de la Dirección Registro General de Bienes de la Contaduría General de la

Provincia;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente, y por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor N° 7/2026, Número de Proceso de Compra 443-0048-CME26, autorizada por DISPO-2026-69-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 18 de junio de 2026, y adjudicar a la firma TNGROUP S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2026-24087989-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, para la contratación del servicio alquiler de equipos de fotocopiado, con un plazo de prestación del servicio de tres (3) meses a partir del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra, siendo el lugar de entrega de acuerdo al Anexo IV, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado en función de del incremento de puestos de trabajo o modificaciones en la metodología laboral y prorrogarla por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-19128344-GDEBA-DCYCMDCGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por la suma total de pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis (\$167.687.586,00).

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°. Solicitar a la firma dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director General

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 3-DPOUYTMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-22727995-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual tramita la presentación efectuada por el Dr. Marcelo BOLAÑOS, en representación de URBANA FIDUCIARIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71348160-9), contra la Providencia PV-2025-44815627-GDEBA-DPOUYTMGGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente electrónico N° EX-2025-32630043-GDEBA-DPOUYTMGGP y alcance EX-2025-41478379-GDEBA-DPOUYTMGGP, el Departamento Mensura de Tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remitió los Planos de Mensura y División correspondientes a un emprendimiento proyectado sobre un inmueble de aproximadamente 184,51 hectáreas ubicado en el Paraje Estación Macedo, partido de Villa Gesell, con frente a la Ruta Provincial N° 11, designado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 108 b, Partida N° 34.929, a fin de que esta Dirección Provincial informara si el bien se encuentra comprendido en la figura denominada conjunto inmobiliario.

Que dicho requerimiento se formuló por advertir el organismo consultante que el proyecto presentaba características propias de los denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacras u otros similares, y encuentra sustento en las competencias que a esta Dirección Provincial asignan la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, así como en el artículo 85 de la Ley N° 10.707, que impone a los organismos de la administración pública provincial el deber de colaborar con el organismo encargado de la ejecución de la ley catastral.

Que la Dirección de Gestión Territorial produjo el Informe IF-2025-44779308-GDEBA-DGTMGGP, en el que, sobre la base del análisis de los planos y del marco normativo urbanístico aplicable, concluyó que el desarrollo denominado "El Salvaje" resulta, en los hechos, compatible con la figura de conjunto inmobiliario del tipo barrio cerrado, o bien con la conformación de varios conjuntos de dicha naturaleza articulados entre sí.

Que mediante Providencia PV-2025-44815627-GDEBA-DPOUYTMGGP de fecha 10 de diciembre de 2025, esta Dirección Provincial compartió el criterio técnico expuesto y dispuso la remisión de los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento.

Que mediante la presentación agregada como IF-2026-22729549-GDEBA-DSTAMGGP, ingresada el 29 de junio de 2026, el Dr. Marcelo BOLAÑOS, invocando el carácter de apoderado de URBANA FIDUCIARIA S.A. conforme poder general judicial y administrativo instrumentado por Escritura N° 131, Folio 837, observó la Providencia y el Informe Técnico, solicitó la rectificación del criterio allí sostenido e interpuso recurso jerárquico en subsidio, requiriendo asimismo la suspensión de

los efectos del acto, vista, copia íntegra e intervención como parte en el Expediente EX-2025-04249527-GDEBA-DPOUYTMGGP, la celebración de una reunión técnica y el reconocimiento in situ del predio, con reserva del caso federal. Que corresponde tener por acreditada la personería invocada y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados, en los términos de los artículos 13, 14, 24 y 25 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

Que la presentación fue articulada bajo la denominación de “observación con solicitud de rectificación y jerárquico en subsidio”, que no se corresponde con ninguno de los remedios reglados en el Decreto-Ley N° 7.647/70; no obstante, en aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, corresponde su tratamiento.

Que corresponde examinar la admisibilidad formal del remedio intentado, en tanto la procedencia de la vía recursiva constituye presupuesto indispensable para habilitar el examen del fondo.

Que la presentación resulta formalmente inadmisibile por dos razones que, individualmente consideradas, bastan para impedir la apertura de la instancia recursiva.

Que, en primer término, tanto la Providencia PV-2025-44815627-GDEBA-DPOUYTMGGP como el Informe Técnico IF-2025-44779308-GDEBA-DGTMGGP constituyen actuaciones preparatorias dictadas en el marco de un procedimiento administrativo en curso, que carecen de aptitud para producir por sí mismas efectos jurídicos directos sobre la esfera de derechos o intereses del administrado; que el artículo 87 del Decreto-Ley N° 7.647/70 dispone expresamente que las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles.

Que la Providencia impugnada se limitó a evacuar una consulta técnica formulada por otro organismo provincial, sin resolver situación jurídica individual alguna, sin aprobar ni denegar derechos y sin producir efectos definitivos respecto del emprendimiento; que la aprobación o el rechazo del plano de mensura y división constituye competencia exclusiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 10.707 y de la Ley N° 13.766, y que el rechazo del plano fue dispuesto por dicho organismo con anterioridad a la remisión de la consulta a esta repartición, en ejercicio de sus potestades propias y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la consulta formulada no tuvo por objeto la determinación de obligaciones tributarias, sino la evaluación urbanística requerida en el marco de la tramitación del plano de mensura y división; y que la mera invocación de un propósito ilegítimo, desprovista de prueba, no basta para configurar el vicio en la finalidad.

Que, además, la naturaleza jurídica del acto preparatorio es reconocida por el propio recurrente, quien en el Capítulo III de su presentación lo califica expresamente como acto de trámite o preparatorio; que la sola invocación de un supuesto gravamen irreparable no altera dicha naturaleza ni excepciona la prohibición del artículo 87, máxime cuando no se demuestra de qué modo la Providencia habría producido por sí misma una modificación concreta de la situación.

Que el recurrente sostiene, en primer lugar, que esta Dirección Provincial habría excedido el objeto de la consulta, la cual, a su entender, se limitaba a informar “por sí o por no” si el emprendimiento constituye un conjunto inmobiliario.

Que el planteo parte de una premisa jurídicamente errónea, consistente en considerar que el alcance del análisis técnico de un órgano administrativo puede quedar limitado por la forma sintética en que otro organismo formula una consulta; que ninguna disposición legal restringe el ejercicio de las competencias de evaluación de esta Dirección Provincial al tenor literal del requerimiento efectuado, ni la habilita a emitir conclusiones desprovistas de motivación, lo que contrariaría los principios de legalidad, razonabilidad y debida fundamentación que rigen el procedimiento administrativo.

Que, en tal sentido, sin perjuicio de la inadmisibilidad señalada vale resaltar que la conclusión del Informe Técnico no expresa incertidumbre alguna acerca de la naturaleza jurídica del emprendimiento, sino únicamente respecto de la cantidad de conjuntos inmobiliarios que eventualmente lo integran, extremo que no pudo determinarse con la documentación obrante.

Que las consideraciones adicionales vertidas en el informe, relativas a los antecedentes urbanísticos, al régimen jurídico aplicable y a la situación de la Ordenanza N° 2624/15, no constituyen una ampliación indebida del objeto de la consulta, sino la fundamentación técnica y jurídica indispensable para explicar las razones que condujeron a la conclusión alcanzada.

Que, como acto preparatorio requerido por otra jurisdicción, al efectuarse la evaluación técnica fue tenida en cuenta la totalidad de la documentación remitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin que resulte indispensable el relevamiento y la mención explícita de cada página de las actuaciones.

Que el agravio central de la presentación consiste en sostener que el emprendimiento fue definitivamente aprobado por la Ordenanza N° 2624/15 del Municipio de Villa Gesell, consolidando una situación jurídica inmune a toda evaluación provincial ulterior; que dicho razonamiento parte de atribuir a la citada norma efectos que el ordenamiento jurídico provincial supedita expresamente al cumplimiento de un requisito esencial que nunca fue satisfecho.

Que el Decreto-Ley N° 8.912/77 configura un sistema de competencias concurrentes, corresponde a los municipios la competencia primaria para elaborar y sancionar sus instrumentos de planificación urbana, mientras que la Provincia ejerce funciones de evaluación, coordinación y control respecto de aquellos instrumentos cuya eficacia se encuentra subordinada a la aprobación provincial, conforme al artículo 83 de dicho cuerpo legal.

Que la Ordenanza N° 2624/15 no constituye la mera autorización de un emprendimiento particular, sino un verdadero instrumento de ordenamiento territorial: aprueba un Plan Director asimilable a la figura del plan particularizado, crea zonas, asigna usos, fija indicadores urbanísticos y regula las condiciones de ocupación y desarrollo de un sector determinado del ejido municipal; que el propio recurrente lo reconoce al definir el Plan Director como el instrumento destinado a desarrollar un área específica creando zonas, afectando usos e indicadores urbanos y estableciendo la dotación de infraestructuras a ejecutar.

Que, en tal condición, se encontraba alcanzada por el procedimiento de aprobación del artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77, que no admite distinción entre ordenanzas que se ajusten o se aparten de los parámetros de dicho régimen, ni autoriza a incorporar por vía interpretativa excepciones que la norma no ha previsto.

Que de las constancias obrantes no surge que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado dicha aprobación; que, por el contrario, las intervenciones técnicas de esta Dirección Provincial de los años 2012 y 2016 concluyeron señalando la insuficiencia de los antecedentes acompañados y requiriendo estudios y definiciones complementarias, entre ellas la justificación de la magnitud de la ampliación propuesta, la densidad poblacional, la trama circulatoria y su conexión con la red existente, y la localización y dimensión de los espacios verdes libres públicos, habiéndose devuelto el expediente al Municipio el 25 de octubre de 2016 sin que conste el cumplimiento de tales requerimientos ni la reanudación del trámite.

Que, en consecuencia, resulta improcedente atribuir a dichas intervenciones el alcance de un pronunciamiento favorable o

de una convalidación tácita: se trató de actuaciones preparatorias que, por su propia naturaleza, carecen de aptitud para producir los efectos del acto aprobatorio que el artículo 83 exige y que nunca fue dictado.

Que la sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial municipal, así como su condición de ley en sentido formal y material en los términos del artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, no suplen dicho recaudo, en tanto la eventual regularidad del procedimiento legislativo local no reemplaza la aprobación provincial legalmente exigida como integrante del procedimiento de formación de este tipo de normas.

Que tampoco resulta suficiente la invocación del Decreto N° 1717/07, la aprobación allí otorgada recayó exclusivamente sobre el contenido normativo de la Ordenanza N° 2051/06 y no puede extender sus efectos a modificaciones posteriores; que interpretar lo contrario permitiría a cualquier municipio alterar unilateralmente un instrumento ya aprobado sin someter la modificación al control provincial, tornando ilusorio el procedimiento del artículo 83.

Que, a mayor abundamiento, con anterioridad a la aprobación del Plan de Ordenamiento Municipal el predio se localizaba en el Área Complementaria Sur, la cual no contaba con delimitación de zonas, usos admitidos ni indicadores urbanísticos propios, encontrándose sujeta a estudio particularizado para el establecimiento de un Plan Director conforme a los requisitos que el Decreto-Ley N° 8.912/77 impone a las ampliaciones urbanas o creación de centros de población, entre ellos su aprobación provincial.

Que la aplicación del Plan de Ordenamiento Municipal al trámite de subdivisión no configura una aplicación retroactiva, sino la aplicación de la normativa vigente al momento de la actuación administrativa. Al respecto, el artículo 5° de la Ordenanza N° 3063/21 dispuso expresamente la derogación de toda norma que se oponga al Plan, previsión convalidada por la Provincia mediante la Resolución N° 161/23 del Ministerio de Gobierno.

Que la previsión del citado Plan referida a aplicabilidad de la Ordenanza N° 2624/15, invocada por el recurrente, sólo puede entenderse referida a las actuaciones que tramitan en el ámbito de competencia municipal, sin que una disposición de alcance local pueda condicionar el modo en que los organismos provinciales ejercen competencias atribuidas por normas de jerarquía superior.

Que, por lo demás, resulta contradictorio invocar la responsabilidad primaria del Municipio en materia de ordenamiento territorial -artículo 70 del Decreto-Ley N° 8.912/77- para defender la Ordenanza N° 2624/15 y, simultáneamente, desconocer esa misma potestad cuando la comuna, en ejercicio de idénticas atribuciones, aprueba un nuevo instrumento de planificación integral que no recepta aquel régimen.

Que, finalmente, las normas de ordenamiento territorial revisten carácter de orden público, en tanto tutelan intereses colectivos vinculados al uso racional del suelo, al desarrollo urbano y a la protección ambiental, debiendo el ejercicio de los derechos individuales resultar compatible con los derechos de incidencia colectiva conforme al artículo 240 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en esta instancia y por todos los argumentos vertidos corresponde entender que la intervención de esta Dirección Provincial fue producto de un pedido de intervención como medida preparatoria en el marco de la petición interpuesta en las actuaciones correspondientes a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por tanto, inadmisibles y no susceptibles de habilitar la vía recursiva.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, y conforme lo previsto en los artículos 87, 89, 90, 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por formalmente inadmisibles, la presentación efectuada por URBANA FIDUCIARIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71348160-9) contra la Providencia PV-2025-44815627-GDEBA-DPOUYTMGGP y el Informe Técnico IF-2025-44779308-GDEBA-DGTMGGP, por dirigirse contra una actuación preparatoria no susceptible de recurso en los términos del artículo 87 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado en el domicilio constituido y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carla Filippini, Directora Provincial.

ANEXO/S

PV-2025-44815627-GDEBA-DPOUYTMGGP	587e2b3d35c4d7218b6bd3e794c9bb30ef7a23d2186d63bf0d202e05f8507d79	Ver
IF-2025-44779308-GDEBA-DGTMGGP	d1990c2fc0cb839ec36a9d7bf6f982c66f9d121c8da68baa8d171bb7507e8e9f	Ver

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JORGE GASTÓN JARA e ISMAEL VEGA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 05 de marzo de 2026, en el Expediente N° 4-061.0-2017, Municipalidad De La Plata, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 05 de marzo de 2026...Resuelve:...Artículo

sexto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando sexto, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.5.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria...por la suma de \$71.327,79 al agente municipal Ismael Vega...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo séptimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.6.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria...por la suma de \$60.808,84 al agente municipal Jorge Gastón JARA...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo décimo: Notificar a... Jorge Gastón Jara... Ismael Vega...(artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo duodécimo: Rubríquese...publíquese. Fallo: 74/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

ago. 12 v. ago. 19

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "AHORA SUÁREZ", Distrito Coronel Suárez.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

ago. 14 v. ago. 19

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública N° 28/2026

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 28/2026.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Costo del pliego: Sin costo.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 147, piso 5°, CABA.

Día y hora de apertura: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Expediente N° DGN: 519/2025.

ago. 11 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 72/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Adquisición, Instalación y Conexión por Fibra Óptica de 101 Paradas Seguras para Buses Urbanos para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 04 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.341.584.542,75. (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos)

Valor del pliego: \$3.341.600. (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3245/INT/2026.

ago. 13 v. ago. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2-2026, según Disposición 106-2026 para la Contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$1.744.256.400,00 (Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos, 00/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el período 1° de septiembre de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Apertura: 20 de agosto de 2026 - 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen. Desde el 14/8 al 19/8 de 8:30 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones).

Expediente interno N° 028-071-2026.

ago. 14 v. ago. 19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 35/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0899-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 4 - Dispositivos de Hardware (Presupuesto 2026), con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: U\$S5.033.310,00.-

Expediente 3000-16881-2026

ago. 14 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Concesión Locales 2 y 5 del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026, en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-28/2026.

ago. 14 v. ago. 19

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Concesión Locales 4 y 6 del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-29/2026.

ago. 14 v. ago. 19

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Concesión Camping Municipal del Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.
Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal: N° 4103-49/2026.

ago. 14 v. ago. 19

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Arrendamiento de Inmueble Municipal (Gomería y otros Servicios para Expendio de Combustible y Servicios Complementarios) Balneario San Cayetano

Fecha y hora de apertura de sobres: 31 de agosto de 2026 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439.

Consulta y retiro de pliegos: Del 12 de agosto de 2026 hasta las 13:00 del 28 de agosto de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-60/2026.

ago. 14 v. ago. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Privada N° 35/2026**

POR 2 DÍAS - Por Construcción de Edificio (Etapa IV) en el Establecimiento EES 20.

Fecha de apertura: Día 25 de agosto de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 18 y 19 de agosto de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$854.360.00.

Presupuesto oficial: \$427.180.195.51.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 415/2026.

Expediente N° 35/2026.

ago. 18 v. ago. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Frazadas Ignífugas destinados a las Jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres Millones Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$5.093.007.178,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 164/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-164-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ago. 18 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 1606/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorrogar el llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Administración, Explotación y Funcionamiento de la Playa de Estacionamiento de la Aerostación Civil en la Base Aeronaval Comandante Espora y Zona Contigua de la Localidad de Bahía Blanca

Nueva fecha de apertura: 4 de septiembre de 2026, 10:00 horas.

Lugar de apertura: En la Sala de Estomba de la Municipalidad de Bahía Blanca - Alsina N° 43/65

Valor del pliego: \$3.000.000.

ago. 18 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**Licitación Pública N° 60/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos Descartables para Abastecer a 32 CAPs, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$342.266.204,30

Venta e inspección de pliegos: Del 18 de agosto al 1° de septiembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de septiembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de septiembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de septiembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 4 de septiembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$342.270,00

Expediente N° 4011-19436-SSPH-2026

ago. 18 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 18/2026**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 18/26 para el Servicio de Sepelios, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$29.400.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 31 de agosto y 1° de septiembre de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 1° de septiembre al 7 de septiembre de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 8 de septiembre de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0002938-O

ago. 18 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 2026084/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Varias en CPII N° 4 / JI N° 11

Presupuesto oficial: \$230.536.546,10. (Pesos Doscientos Treinta Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 10/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 27 de agosto de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°

Valor del pliego: \$173.100,00. (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Cien)

Consultas: A partir del 25 de agosto de 2026 y hasta el 27 de agosto de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 4 de septiembre de 2026 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 4 de septiembre de 2026 a las 11:45 hs.

ago. 18 v. ago. 19

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN****Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Servidores.

Valor del pliego: Gratuito

Retiro de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha de apertura.

Acto de apertura: El día 15 de septiembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ago. 18 v. ago. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 4/2026 (CAF)**

POR 3 DÍAS - Préstamo CAF 11189 Objeto: Adquisición de Mobiliario de Oficinas con destino a las Diversas Dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

Apertura: Oficina 411 Piso 4 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 - La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 05 de octubre de 2026 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta y Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$636.057.649,50), IVA incluido, conforme el siguiente detalle:

- Grupo de Renglones N° 1 - Puestos de trabajo operativos (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6): Pesos Trescientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Veintiocho con 50/100 (\$333.613.528,50).

- Grupo de Renglones N° 2 - Sillas (Renglones 7 y 12): Pesos Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 (\$207.494.836,50).

- Grupo de Renglones N° 3 - Mobiliario de guardado (Renglones 8, 9 y 13): Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y Cinco (\$38.287.095,00).

- Grupo de Renglones N° 4 - Mesas de reunión (Renglones 10, 14 y 15): Pesos Doce Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100 (\$12.549.274,50).

- Grupo de Renglones N° 5 - Mobiliario gerencial (Renglón 11): Pesos Veintinueve Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Siete (\$29.513.757,00).

- Grupo de Renglones N° 6 - Accesorios (Renglón 16): Pesos Catorce Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho (\$14.599.158,00).

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 5 de octubre de 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113, piso 11, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Provincia de Buenos Aires.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113 piso 11, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2026-20805018-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 19 v. ago. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR GENERAL ALVARADO****Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación de Prestaciones Presenciales para Desayuno-Merienda Completa (DMC), Comedor y Residencias y Albergues (RyA) destinados al Servicio Alimentario Escolar en el Período comprendido en el Trimestre Septiembre 2026-Noviembre de 2026

Apertura 25 de agosto de 2026 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial Pesos Setecientos Dieciocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 (\$718.338.300,00)

Valor del pliego: Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.250.000,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas

Lugar de apertura: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar, correo electrónico ce033@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 033-120/2026

ago. 19 v. ago. 20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0669-LPU26**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Solución para Renovación Tecnológica de Controladora WiFi, para los Años 2026 y 2027.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>, los archivos digitales

correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Solución para Renovación Tecnológica de Controladora WiFi, para los años 2026 y 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I - Requisitos Administrativos, I - Especificaciones Técnicas Básicas y I - Certificado de Visita, según N° IF-2026- 28170454-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 44-2026.

Número de Expediente: EX-2025-26263752-GDEBA-DPTAAARBA.

ago. 19 v. ago. 20

MINISTERIO DE SALUD

HIE COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 10/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026, objeto del gasto corresponde a Productos Farmacéuticos y Medicinales, para cubrir el Periodo del 01/08/2026 al 31/12/2026 con opción de ampliación, solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de agosto de 2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/n°, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 20/100 (\$35.391.437,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-259-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2026-21329931-GDEBA-HICDCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 87/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Alquiler de Camiones y Máquinas Viales destino a ser utilizado en Parque del Río y Distintos Lugares del partido de Avellaneda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 10/09/2026. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$249.745,58.

Presupuesto oficial: \$499.491.150,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3506/2026 fechado el 11/08/2026.

Expediente: EX-2026-00282566-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 18/2026 para el día 08 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Instalacion Trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitaria Integral en la EEE N° 501.

Presupuesto oficial: \$607.184.799,88 (Pesos Seiscientos Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 88/100)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1448/2026.

Expediente N° 4050-265.336/26.

ago. 19 v. ago. 20

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 19/2026 para el día 8 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. Objeto: Obra de Terminación SUM y Dependencias en EP N° 22.

Presupuesto oficial: \$890.717.415,59 (Pesos Ochocientos Noventa Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Quince con 59/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1443/2026.

Expediente N° 4050-264.531/26.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 96/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Provisión de Reductores de Velocidad de Caucho de Alta Densidad, destinados al Ordenamiento del Tránsito Vehicular, la Reducción de la Velocidad de Circulación y la Prevención de Sinistros Viales en el partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Agencia de Seguridad Vial bajo jurisdicción de la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-364.

Presupuesto oficial: \$324.000.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 4 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$243.000,00.

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de agosto de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 44/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/2026 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para mejorar y revalorizar los accesos principales al partido de Malvinas Argentinas, mediante la Ejecución de Trabajos de Señalización Horizontal en puntos estratégicos de ingreso al distrito, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$2.971.761.660,00.

Valor del pliego: \$2.970.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 28 y 31 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 9/9/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3212/2026.

Expte. N° 4132-05080/2026.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 60/2026 (P)**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 60-2026. Objeto: Adquisición de Luminaria para ser instalada en la localidad de San Antonio de Padua y Merlo Sur.

Presupuesto oficial: \$524.364.950,00.

Valor del pliego: \$5.243.649,50.

Fecha de apertura: 14/9/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 24 y 25 de agosto de 2026, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de septiembre de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 14/9/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

More: 7831/2026.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 50/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Agua Mineral.

Presupuesto oficial: \$280.800.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 4/9/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 7/9/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 8/9/2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.000.000,00.- (Pesos Dos Millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 4 de septiembre, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal. Se encontrará disponible a partir del día 19/8/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 2 (Dos) Camionetas Doble Cabina 4x4 0 Km, Año 2026, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente municipal N° 2458/26.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Son Pesos Ciento Cincuenta Millones).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 20 de agosto de 2026 hasta el 9 de septiembre de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar a partir del 20 de agosto de 2026.

Valor del pliego: \$225.000,00 (Son Pesos Doscientos Veinticinco Mil).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 10 de septiembre a las 11 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 hs. del 10 de septiembre de 2026.

Expediente Municipal N° 2458/26.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Edificio en Escuela de Educación Secundaria N° 42, sita en calle Colón N° 451, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$311.000.000,00 (Pesos Trescientos Once Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$311.000,00 (Pesos Trescientos Once Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 11 de septiembre del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 08/09/2026 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0045642/2025.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026 para la Adquisición de Material Granular Estabilizado con destino al partido de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 15 de septiembre de 2026 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal,

sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas, e-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. N° 1620/2026.

ago. 19 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 49/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/26 por la Adquisición de Cincuenta (50) Cámaras Lectoras de Patente - LPR y Cincuenta (50) Licencias Xprotect Corporate + Care Plus, con destino a la Dirección General de Tecnología y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$441.557.220,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$441.557,00.

Presentación y apertura: 2 de septiembre de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2467-2026.

ago. 19 v. ago. 20

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2026 Servicio de Inspección de Obras para la Construcción de Cuarto Carril y Repavimentación de Carriles Existentes - Autopista Buenos Aires La Plata Calzada descendente (Km 30,420 a Km 11,700).

Presupuesto: Pesos Quinientos Veinte Millones (\$520.000.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 03/09/2026 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ROJAS AMPUERO LIZBETH, domiciliada en Europa N° 738, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar del Plata, la Baja Definitiva art. 18 Ley 7.014 como Martilleros y Corredores Públicos los siguientes colegiados: Reg. 2446 - SERGIO DANIEL OJEA, con domicilio en Guido 2492, REG. 3133 - ROSA EMA FRAGOLA, con domicilio en Castelli 1545; y solicitan su baja en pasividad: Reg. 3397 - SEBASTIAN AXEL GONZALEZ PERRONE, con domicilio en Catamarca 4573 - 11 D - Reg. 3701 - VALERIA SILVANA MANZO, con domicilio en Av. Pedro Luro 2421 - y Reg. 4247 - MARCELA VANESA VILLARREAL, con domicilio en España 3940 todos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Firmado: CMyCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMyCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.

ago. 19 v. ago. 20

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. Solicitan su Reinscripción en la Matrícula: Reg. 2767 ANA MARIA NEPI, DNI 14.992.365,

con domicilio legal en Gascon 2443 - 4° "A" - Reg. 3271 - ELSA BEATRIZ RIVOIRA, DNI 22.138.741, con domicilio legal en Catamarca 4418; REG. 808 - NESTOR MANUEL GONZALEZ, DNI 5.315.163, con domicilio legal en Av. Luro 2342, y Reg. 3999 - PAOLA CECILIA DOROSZ, DNI 24.557.304, con domicilio legal en calle Alvarado 4515 - Todos de esta ciudad de ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Firmado: CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Escobar. La firma CASA OSLE SACIFI y A, CUIT N° 30-52162224-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 2.765 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por Osle, Rodrigo Sebastián, DNI N° 31.607.178, en carácter de apoderado, vende a la firma Marta Silvia Colonna SAS, CUIT N° 30-71639218-6, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 4664 de la localidad de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por Marta Silvia Colonna, DNI N° 12.260.365, en carácter de Presidente, Venta y Distribución Mayorista y Minorista de Cigarrillos y Art. de Kiosco, Lácteos, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Productos Congelados, etc., con domicilio en Jose Hernández N° 966 de la localidad de Garín, Escobar, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 189988/2017 - 191946/2017 Resolución 275/23, Cuenta de Comercio N° 2461000. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Osle, Rodrigo Sebastián, DNI N° 31.607.178, Apoderado, Vendedor. Marta Silvia Colonna, DNI N° 12.260.365, Presidente, Comprador.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Tigre. Que CELUSUR SA, CUIT 30-71518659-0, transfiere a la razón social Herotech SA, CUIT 30-71851104-2, el Fondo de Comercio ubicado en Av. de los Lagos N° 7010, Stand N° 403, Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de fantasía "The I Case", destinado a funcionar en el rubro de venta de accesorios para celulares. Reclamos de ley en el mismo domicilio antes citado. Graciela Wagner, apoderada de ambas firmas. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, apoderada.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Balcarce. LANZA JORGE ATILIO y D'ONOFRIO HUGO HERNÁN SH, CUIT 30-70872701-2- transfiere Fondo de Comercio a H. Hernán D'onofrio, CUIT 23-30533001-9, ubicado en Av. Kelly N° 984, Balcarce, rubro venta al por menor de productos alimenticios en comercios especializados. Hab. Municipal N° 2939. Jorge Daniel Lanza, en representación de Lanza Jorge Atilio y D'onofrio Hugo Hernán SH. Hernán D'onofrio.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Burzaco. Se hace saber que el Sr. GRILLO ALBERTO GABRIEL, con DNI 14.722.201, cede Fondo de Comercio de Empanadas y Pizzas, con nombre de fantasía "Lo de Grillo", sito en calle Tomas Espora N° 3306 (Burzaco), a la señorita Grillo Mercedes, con DNI 44.562.785. Reclamos de ley en el mismo. Grillo Alberto Gabriel, DNI 14.722.201; Grillo Mercedes, DNI 44.562.785.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Haedo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que el señor RODOLFO SAINZ (CUIL 20-07699361-1), ha transferido el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Salones de Fiestas, Recepciones y Centros de Convenciones, ubicado en Avenida Presidente Perón 1730, localidad de Haedo, partido de Morón, a favor de la firma Janos Group SRL (CUIT 30-71581420-6), representada legalmente por su Gerente Gaston Almada (CUIL 20-28492663-4). Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group SRL, 30-71581420-6, Gastón Almada, 20-28492663-4, Representante Legal. Rodolfo Sainz, 20-07699361-1, Titular.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que por fallecimiento de ESTERINA LOBERTO, CUIT 27-6003538-5, el comercio Lavadero Automático de Automotores Kimmel, con sede en Avenida San Martín 2040, de Florencio Varela, pasa a nombre de Lionel Leandro Kutelovich, CUIT 20-33007378-1. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Lionel Leandro Kutelovich, DNI 33.007.378.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MASTROIANI ROSANA SANDRA, CUIT 23-13915069-4, transfiere a María Gimena Binaghi, CUIT 27-21892865-5, el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, Quiniela, Loto y Quini 6 con sistema on line, Legajo N° 746897, sito en 25 de Mayo N° 1000 (Belén de Escobar), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mastroiani Rosana Sandra, CUIT 23-13915069-4; Binaghi María Gimena, CUIT 27-21892865-5.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Se hace saber que la Sra. LILIANA BEATRIZ ANRIQUEZ, CUIT 27-20372268-6, transfiere a favor de Mora Crecer SRL, CUIT 30-71953319-8, la Habilitación Comercial Municipal correspondiente al establecimiento destinado al rubro Servicios Sociales Sin Alojamiento, ubicado en Don Bosco N° 1242, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. La presente publicación se efectúa a los efectos de la transferencia de la habilitación comercial. Las oposiciones que pudieran corresponder deberán formularse dentro del plazo legal en el domicilio de Don Bosco N° 1242, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. Anriquez Liliana Beatriz, CUIT 27-20372268-6; Morale, María Agustina, Gerente, Mora Crecer SRL, CUIT 30-71953319-8.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - **San Martín.** LEONARDO VARGAS, CUIT 20-21708643-5, transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Ferretería y Venta Minorista de Materiales para la Construcción, sito en D-101 Ricardo Balbín N° 6999, San Martín, a Carlos Antonio Lages, CUIT 20-25864064-1. Reclamos de ley en el mismo. Leonardo Vargas, 21.708.643; Carlos Antonio Lages, 25.864.064.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** DAVID LEIVA, LIDIA BEATRIZ, DNI 26.679.100, transfiere a favor de Wu, Yan, con DNI 95.576.960, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles, sito en Lavallol 1328, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. David Leiva, Lidia Beatriz, DNI 26.679.100, Vendedor; Wu, Yan, DNI 95.576.960, Comprador.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Trenque Lauquen.** Se hace saber que la razón social FARM-BER SCS, representada en este acto por su socia comanditada, señora Mariana Inés Prieto, DNI N° 35.795.014, CUIT 27-35795014-2, entidad propietaria de la farmacia "Farm-Ber SCS", sita en calle Saavedra N° 460, de la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, y en tal carácter vende el precitado Fondo de Comercio a la farmacéutica Melisa Paola Schoenfeld, DNI N° 34.216.225, CUIT 27-34216225-3, domiciliada en calle Glattstein N° 2363, de la localidad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en calle Saavedra N° 460, de la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Mariana Inés Prieto, Socia Comanditada de la Entidad Vendedora; Melisa Paola Schoenfeld, Compradora.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor WOLCHESKY, CRISTHIAN ALEJANDRO, DNI N° 22.709.888, CUIT N° 20-22709888-1, con domicilio en Estancia "San Antonio" (El Puesto), Cuartel VII s/n° de Plomer, General Las Heras, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Wolchesky, Lucas Iván, DNI N° 38.058.798, CUIT N° 20-38058798-0, con domicilio en Moisés Levenshon N° 124 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta Mayorista de Insumos de Panadería y Repostería, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 1.331 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211927-W-2019, Cuenta de Comercio N° 22709888. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Wolchesky, Cristhian Alejandro, DNI N° 22.709.888, Cedente; Wolchesky, Lucas Iván, DNI N° 38.058.798, Cesionario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **M. Grande.** GAO WENCAIMEI, DNI N° 94.192.845, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio: Almacén-Venta de Pan Envasado de Origen-Carnicería-Verdulería del local, sito en Alvaro Barros 1305, M. Grande, habilitado por Expte. N° 5041/10 Alc. 15 y 20, a Chen Hongqin, DNI 95.265.535. Reclamos de ley en el mismo. Gao Wencaimei, DNI 94.192.845; Chen Hongqin, DNI 95.265.535.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ZHENG, BIN, DNI N° 95.494.446, CUIT N° 20-95494446-9, con domicilio en Avenida Cabildo N° 1.342 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Guo, Jingyao, DNI N° 96.415.016, CUIT N° 27-96415016-3, con domicilio en Avenida Presidente Arturo Umberto Illia N° 10.645 de José C. Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Minorista de Productos de Supermercado, con domicilio en Darwin Passaponti N° 4.890 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-244265-Z-2022- Cuenta de Comercio N° 20954944469. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zheng, Bin, DNI N° 95.494.446, Cedente; Guo, Jingyao DNI N° 96.415.016, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Coronel Suárez.** CUATRO HUELLAS SRL, CUIT 30-70812566-7, con domicilio real en calle Guillermo Roldán número 456, Bell Ville, Córdoba, representada en este acto por su socio Gerente, Nelson Alejandro Lambertini, DNI 22.830.116, anuncia transferencia de Fondo de Comercio del negocio de su propiedad vinculado al rubro Carnicería, que gira bajo el nombre "Carnicería Cuatro Huellas", que funciona en calle Lavalle N° 302 y Conturbi N° 336, ambos de la ciudad y partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a favor de DPB Sur SRL, CUIT 30-71951352-9, con domicilio real en calle Lavalle número 302, Coronel Suárez. Reclamos por el plazo de ley en Estudio "Conserva, de Lussarreta & Diez Abogados", con domicilio en Av. Alsina 410 de la ciudad de Coronel Suárez, Tel. 02926-421246. Firma: Nelson Alejandro Lambertini, por Cuatro Huellas SRL y Federico Dalmau por DPB Sur SRL. Cuatro Huellas SRL. Lic. Nelson A. Lambertini, Socio Gerente; Federico Dalmau, 25.777.771.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** CATANESE JOSÉ PEDRO NATALIO, DNI 14.557.134, Legajo N° 74914- Expediente número 1-7112-2021, domiciliado en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, avisa que ha transferido el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Gomería, Balanceo, Alineación, Venta de Repuestos y Service Integral del Automotor, sito en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, a FRD Neumáticos SRL, CUIT 30-71684302-1 autorizado Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403 Socio Gerente. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio. Jose Pedro Natalio Catanese, DNI 14.557.134 Vendedor, FRD Neumáticos SRL; Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403, Socio Gerente.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma MILDAN SA, CUIT N° 30-71667947-7, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de presidente, cede en forma gratuita a la firma Maremara SA, CUIT N° 30-71926669-6, con domicilio en Solís N° 688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de

Socio Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-227822-M-2021, Cuenta de Comercio N° 30716679477. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365 Presidente Cedente; Ruiz Quiroga, Juan Sebastián DNI N° 94.458.365, Presidente Cesionario; Lic. Alejandro Alonso Subsecretario Técnico de inspecciones y Habilitaciones Moreno Municipio.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ARTIME, JAVIER GUSTAVO, DNI N° 18.301.290, CUIT N° 20-18301290-9, con domicilio en José Ignacio Gorriti y Almafuer, UF 2513-B, Country Club Atlético Banco de la Provincia de Buenos Aires de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, CUIT N° 20-10968608-6, con domicilio en Avenida Corrientes N° 4.287 - dpto. 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas, con domicilio en Mariano y Luciano de la Vega N° 463 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213563-A-2019 - Cuenta de Comercio N° 20183012909. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Artime, Javier Gustavo, DNI N° 18.301.290, Cedente; Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SUREDA, SERGIO JAVIER, DNI N° 20.627.817, CUIT N° 20-20627817-0, con domicilio en Alfonsina Storni s/n° y Manuel Gálvez de Luján, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Scaglia Satorre SRL, CUIT N° 30-71574036-9, con domicilio en Arcos N° 2.170, 3° piso -dpto. F- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, en carácter de Socia Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Venta Minorista de Productos Alimenticios, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre esquina España de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-23153-S-1999- Cuenta de Comercio N° 20044. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Sureda, Sergio Javier, DNI N° 20.627.817, Cedente; Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, Socia Gerente, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Por cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que se transfiere el Fondo de Comercio polirrubro Artemisa a nombre de STEFANIA CHATELAIN, DNI 40.866.995, con domicilio en calle 89 N° 231, de Necochea, a favor de Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 89 N° 231 de Necochea. Stefania Chatelain, DNI 40.866.995; Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BEGUIRISTAIN, JOSÉ ADRIÁN, DNI N° 18.428.336, CUIT N° 20-18428336-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 810 -2do. "D"- de Luján, Buenos Aires, vende a la señora Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, CUIT N° 27-42147262-4, con domicilio en Andino N° 1.014 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, con domicilio en Avda. del Libertador N° 5.605, de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-169308-B-2015- Cuenta de Comercio N° 20184283361. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Beguiristain, José Adrián, DNI N° 18.428.336, Vendedor; Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Permisos y Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. MATÍAS JACINTO CÓRDOBA, CUIT 20-40550667-0, transfiere de manera gratuita a Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7, representada por Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, en su carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Almacenes y Despensas, sito en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2133, localidad y pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Bakesupplies SRL, Socio Gerente. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Socio Gerente de Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **La Lonja**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social CENTRO MILANO SA, CUIT 30-71083989-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Concesionaria de Vehículos Nuevos y Usados con Taller Mecánico, sito en calle Colect. Panamericana 12 de Octubre N° 6530, de la localidad de La Lonja, partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 6076/24 -Cta. Cte. N° 26444, a favor de la Razón Social: Canton Motor SA, CUIT 30-71532339-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Florencia Montero, DNI 26656574, Apoderada, Centro Milano SA; Laura Marucci, DNI 22884462, Presidente, Canton Motor SA; Griselda S. Trinidad, Directora General de Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG KESONG, CUIT 20-94016666-8 transfiere a Zhuang Bihui, CUIT 20-95723304-0 los derechos de la Habilitación del Autoservicio sito en Avenida 125 Eva Perón 4341 Billinghamurst, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Weng Kesong, CUIT 20-94016666-8; Zhuang Bihui, CUIT 20-95723304-0.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BAYOUN ZHENG, CUIT 23-94990979-4 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, sito en (31) Mendoza 2636 a Yang Qinmei, CUIT 27-95034739-8 pdo. de San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Bayoun Zheng, CUIT 23-94990979-4; Yang Qinmei, CUIT 27-95034739-8.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WU TAILIN, CUIT 20-95766836-5 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Verdulería, Carnicería, Fiambrería, Despensa, sito en (125) Av. Eva Perón 2811 a He Caifu, CUIT 20-96110181-7, pdo. San Martín.

Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Wu Tailin, CUIT 20-95766836-5; He Caifu, CUIT 20-96110181-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Castelar. FEDERICO CRISTIAN RUBEN con DNI N° 20.187.279, transfiere a Bruno Cristian Javier con DNI N° 22.326.995 local con rubros Exposición y Venta de Automotores Usados, sito en Estanislao Zeballos 1876, localidad de Castelar y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Federico Cristian Ruben, DNI 20.187.279; Bruno Cristian Javier, DNI 22.326.995.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - San Miguel. Por el término de cinco (5) días, y a los efectos legales que correspondan, se hace saber que MIGUEL ROBAYNA SA, CUIT N° 33-65033449-9, con domicilio en Lavalle 1655, Zárate, prov. de Bs. As., ha convenido la transferencia de la Habilitación Comercial del establecimiento en Av. Ricardo Balbín 380, San Miguel, prov. de Bs. As., habilitado para el rubro automotor, habilitación municipal N° 57665/0 a favor de Taraborelli FR SA, CUIT N° 30-71684828-7 con domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2 (CABA). A los fines de formular oposición o efectuar las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de ley, ante la autoridad administrativa competente y/o en el domicilio denunciado por las partes. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2, CABA. Cedente: Miguel Robayna SA, CUIT 33-65033449-9, Cesionario: Taraborelli FR SA, CUIT 30-71684828-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Adrogué. HUGO RUBÉN QUERCIA, DNI 12.486.955 y LEANDRO JAVIER QUERCIA, DNI 27.057.785, en representación de Quercia Hugo y Quercia Leandro SH transfieren el Fondo de Comercio Quercia Hugo y Quercia Leandro SH, sito en Hipólito Yrigoyen 13350, Adrogué, dedicado al rubro venta de artículos sanitarios y gas, a favor de la sociedad Sanitarios Adducci Adrogué SRL, CUIT 33-71779752-9 constituida por Hugo Ruben Quercia DNI 12.486.955; Leandro Javier Quercia DNI 27.057.785 y Marina Laura Quercia DNI 31.899.438, fijándose como domicilio para la recepción de oposiciones el sito en Hipólito Yrigoyen 13350 de la localidad de Adrogué, pdo. de Almirante Brown, conforme a la Ley 11.867. Los acreedores podrán oponerse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Hugo Ruben Quercia DNI 12.486.955, Leandro Javier Quercia DNI 27.057.785, Marina Laura Quercia DNI 31.899.438.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se hace saber que MIGUEL ROBAYNA SA, DNI/CUIT N° 33-65033449-9, con domicilio en Lavalle 1655, Zárate, prov. de Bs. As., ha convenido la transferencia de la Habilitación Comercial del establecimiento en Av. Ricardo Balbín 407, San Miguel, prov. de Bs. As., habilitado para el rubro automotor, habilitación municipal N° 58942/0 a favor de Taraborelli FR SA, CUIT N° 30-71684828-7 con domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2 (CABA). A los fines de formular oposición o efectuar las observaciones respecto de la transferencia anunciada, puedan hacerlo dentro del plazo legal, ante autoridad administrativa competente y/o en el domicilio denunciado por las partes. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2, CABA. Cedente: Miguel Robayna SA, CUIT 33-65033449-9. Cesionario: Taraborelli FR SA, CUIT 30-71684828-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. LA EUSTAQUIA SRL, CUIT 30713135808, transfiere a Roberto Oscar Mendez, CUIT 20170552475, el Fondo de Comercio de Restaurante, sito en calle Mitre N° 616, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Roberto Oscar Mendez, DNI 17055247, La Eustaquia SRL (Socio Gerente), CUIT 30713135808; Roberto Oscar Mendez, CUIT 20170552475.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. CHEN JIN, DNI 94.666.002, CUIT 20-94666002-8, domiciliado en la calle Brughetti 339, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., transfiere a Yan Jiabing, DNI 96.523.790, CUIT 27-96523790-4, domiciliado en la calle Brughetti 339, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Ideal", supermercado ubicado en la calle Muñoz 4358, de la ciudad y partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., N° de Cuenta Municipal 7619. Reclamos de ley en el mismo negocio. Chen Jin, DNI 94.666.002, Vendedor; Yan Jiabing, DNI 96.523.790, Adquiriente.

ago. 19 v. ago. 25

CONVOCATORIAS

METALÚRGICA STECCONI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Metalúrgica Stecconi SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04/09/2026, a las 14 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en James Watt 2146, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1), de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3°) Determinación del número de integrantes del Directorio, fijándolo en un (1) Director Titular que ejercerá la Presidencia y un (1) Director Suplente.

4°) Elección de los miembros del Directorio por un nuevo periodo de tres años, vigencia hasta el 6 de marzo de 2029.

Nota: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia conforme a lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Andrés Daniel Steconi, Presidente, DNI 18.171.493.

ago. 12 v. ago. 19

METALSOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-709656526. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el lunes 31 de agosto 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 8 km 219,700, Pergamino, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 5) Acción de acción social de responsabilidad (art. 276 LGS).

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Los Sres. accionistas asistentes deberán acreditar que no registran deudas con la sociedad. Copia de la Memoria y Balance Gral. al 31/03/2026 podrán retirarse de la sede de Metalsol SA, en horario de oficina en la Administración. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

Claudia M. Fumagalli, apoderada, DNI 16675508.

ago. 12 v. ago. 19

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social, sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Muelles) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 3 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
- El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Gerlero, Vicepresidente.

ago. 12 v. ago. 19

ASOCIACIÓN CIVIL MARINAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Marinas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 10 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31/03/2025.
5. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
6. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/03/2026.
7. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 31/03/2026.

8. Disolución del Directorio. Designación de autoridades.

9. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

10. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.

11. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil.

12. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.

13. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.

14. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

ago. 12 v. ago. 19

CLUB DE CAMPO DOS VALLES SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 4 de septiembre de 2026 a las 18:00 en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, en Av. Santa María 6649, Santa María Park, Oficina D08, Rincón de Milberg, Tigre, Provincia de Buenos Aires (1624) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

2- Consideración de la gestión y de la remuneración del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.

4- Designación de miembros del Directorio.

5- Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.

6- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.

7- Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Asamblea de fecha 24/07/2023.

La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550.

Marcos A. Clutterbuck, Presidente

ago. 13 v. ago. 20

CO.VI.SA - COMPAÑÍA DEL VIDRIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 1° de septiembre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.

2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2026.

3) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2026.

4) Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis y su destino. 5) Consideración de la gestión de cada uno de los directores y de la síndica.

6) Remuneración del Directorio y la síndica. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

7) Fijación del número de directores y elección de los mismos.

8) Elección de síndico titular y suplente.

9) Autorizaciones.

La documentación de los temas a tratar en la asamblea estará disponible para los accionistas en la sede social, dentro de los plazos de ley.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, en el plazo de ley, por nota recibida en la sede social o al siguiente email: administracion@covisa.com.ar

Carlos Alberto Caimi, Vicepresidente.

ago. 13 v. ago. 20

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de septiembre de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
 - 2) Consideración del balance final de liquidación practicado al 31/07/2026 y proyecto de distribución.
 - 3) Liquidación y cancelación de matrícula.
 - 4) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
- Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

ago. 14 v. ago. 19

GALATHEA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256 - 4to. piso (B) de La ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de septiembre de 2026 a las 10 hs. el primer llamado y a las 10:30 hs. el segundo llamado, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2. Motivo por los cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades 19550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la actuación cumplida por el señor presidente durante el ejercicio que finalizo el 31 de diciembre del 2025 y su remuneración.

Carlos J. Mesquita Keen, Presidente. José C. Paz, pcia. de Buenos Aires, 15 de julio del 2026.

ago. 14 v. ago. 21

ALTOS DEL SOL SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
 2. Informe del directorio y de la comisión de obras sobre el estado actual del proyecto, incluyendo los estudios técnicos realizados, el presupuesto definitivo y el procedimiento de selección del contratista, el alcance de la obra el cronograma previsto y toda su información relevante para la adecuada evaluación por parte de los propietarios.
 3. Consideración de la postergación del inicio del cobro de las expensas extraordinarias destinadas a financiar la obra de reemplazo de la carpeta asfáltica hasta contar con un panorama económico más cierto respecto de las obligaciones pendientes del consorcio y de los costos definitivos del proyecto.
 4. Consideración y en su caso aprobación de un nuevo cronograma y modalidad de financiamiento para la obra de reemplazo de la carpeta asfáltica, procurando compatibilizar su ejercicio con la situación económica de los propietarios.
- La presente convocatoria será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.

José Ignacio de Artiagoitia, DNI 25.734.452, Presidente del Directorio.

ago. 14 v. ago. 21

CORYCA SRL**Reunión de Socios****SEGUNDA CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 8 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 66 N° 1865 de Los Hornos, La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Análisis de la gestión de la gerencia durante el ejercicio en análisis.
- 4) Consideración de la remuneración de los socios gerentes.

5) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el estudio contable Leonardi, sito en calle 2N° 1541 de La Plata (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Matias Erico Losa, Abogado.

ago. 14 v. ago. 21

KROIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de septiembre de 2026 en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.

2) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio económico, iniciado el 1° de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026 que incluyen los estados contables consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante SA (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.

3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.

5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

6) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 7 de septiembre de 2026 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente, DNI 8.312.684.

ago. 14 v. ago. 21

FARO BELÉN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1-9-2026 a las 11 horas en el domicilio social: Juan José Castelli 556, planta baja, dpto. 2, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Motivo de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.

3°) Consideración documentos art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5°) Gestión del Directorio y su remuneración.

6°) Designación de los miembros del Directorio y distribución de cargos.

Daniel Fernando Oks, Presidente, DNI N° 11.168.837.

ago. 14 v. ago. 21

SA CODIBA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SA Codiba a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Avenida Dardo Rocha N° 1046, oficina 12, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de las razones y motivos que justifican el aumento del capital social.

3) Aumento del capital social.

4) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

5) Autorización a los efectos de la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se hace saber a los accionistas que las comunicaciones de asistencia previstas en el art. 238 de la Ley 19.550 serán recibidas en Avenida Dardo Rocha N° 1046, oficina 12, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas.

Néstor Ricardo Carrete, Presidente, DNI 16.528.958.

ago. 14 v. ago. 21

FAMILIA GALILEA ASOCIACIÓN CIVIL**Reempadronamiento****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Asociación Civil Familia Galilea Asociación Civil, Legajo N° 239750. Convocatoria a Reempadronamiento. La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° Exp. 60311/25-8, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 26/8/2026 y tendrá una duración de 30 días. Podrán concurrir los días viernes, sábado y domingos en los horarios de 14:00 a 16:00 en la sede social de la entidad ubicada en la calle Prilidiano Pueyrredón N° 91, de la localidad de Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Nesprías Francisco José Gabriel, DNI 25.797.441, Socio Normalizador.

ago. 18 v. ago. 20

FERROCHAP SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (No compren. art. 299 Ley 19550). Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Aprobación convocatoria fuera de plazo.
 - 3) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550. Resultados del ejercicio. Referido al ejercicio cerrado al 31/3/2026.
 - 4) Directorio: Aprobación de Gestión y Remuneración, ejercicio 31/3/26.
- Claudia Liliana Ondarcuhu, Presidente del Directorio.

ago. 18 v. ago. 24

DUPLO MOTIVE SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social sita en Juncal 2584, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para firmar el acta.
2. Consideración y ratificación de la gestión realizada por las autoridades sociales que continuaron ejerciendo sus funciones con posterioridad al vencimiento de sus mandatos y hasta la fecha de celebración de la presente asamblea.
3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato de Presidente y Director Suplente.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
7. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
8. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
9. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
10. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
11. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
12. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones de asistencia conforme lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber que toda la documentación contable que será sometida a consideración en la Asamblea, se pone a disposición de los socios en la sede social.

Andres S. Bertelegni, Abogado Autorizado por AD 03/08/2026.

ago. 19 v. ago. 25

DON JORGE OMAR FORCINITI SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. Complementaria n° 1027 del 19/12/2025. Atento a la observación realizada por DPPJ, se resuelve adecuar lo consignado en el artículo cuarto del estatuto, en relación al valor de las acciones en caso de aumento de capital, por lo que queda redactado de la siguiente manera: Capital.- Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta millones de pesos, divididos en sesenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal mil pesos cada acción.- El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal cien pesos cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, TO 1.984. Autorizado Fdo. Escrib. Dario Guillermo Miguel.

NEXO DELTA SA

POR 1 DÍA - 1) Néstor Hugo Amuchastegui, DNI 33.253.784, 24/08/87, calle 817 N°1065, Quilmes y Federico Darío Bisurgi, DNI 34.071.839, 27/08/88, Rodríguez Peña 223, 3° "G", CABA, ambos argentinos, empresarios y solteros; 2) 12/8/26; 3) Nexo Delta SA; 4) Calle 817 N° 1065, loc. y pdo. Quilmes; 5) Importación y exportación de cargas. Transporte de cargas y mercaderías, fletes, acarreo y encomiendas, sean nacionales y/o internacionales, por vía terrestre, marítima y/o aérea. Transporte, importación, exportación y explotación de contenedores, en depósitos y muelles del país y del extranjero. Importación, exportación y/o comercialización de todo tipo de mercaderías. Servicio de logística comercial incluyendo los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Néstor Hugo Amuchastegui; Dir. Suplente: Federico Darío Bisurgi, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/6 c/ año. Néstor Hugo Amuchastegui, DNI 33.253.784, Presidente.

PDM COMUNICACIÓN SA

POR 1 DÍA - Por esc. Pública N° 189, Alejandro Abel Della Maggiora, DNI 24.733.946, nac. 02/09/1975, viudo, Lic. en Cs. de la Comunicación, argentino, domiciliado en calle 46 N° 1409 de La Plata y Walter Javier Pianta, DNI 23.209.252, nac. 23/04/1973, soltero, Lic. En Cs. de la comunicación, argentino, domiciliado en 14 de Julio N° 775 de Tandil, constituyeron PDM Comunicación SA. Domicilio: Thompson N° 457, Bahía Blanca, Buenos Aires. Objeto: I) a) Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, planificación, diseño, desarrollo, implementación, gestión y evaluación en materia de comunicación institucional, corporativa, empresarial, gubernamental, política, electoral, comercial y de asuntos públicos; consultoría estratégica para organizaciones públicas y privadas; gestión de relaciones institucionales; asuntos corporativos; relaciones gubernamentales; gestión de crisis; reputación e imagen; desarrollo organizacional; planeamiento estratégico; procesos de transformación institucional y empresarial; sostenibilidad; responsabilidad social; vinculación con grupos de interés y apoyo a la toma de decisiones; b) Realización de investigaciones sociales, institucionales, económicas, de mercado y de opinión pública; estudios cuantitativos y cualitativos; análisis de datos; auditorías de comunicación; monitoreo de medios y redes sociales; elaboración de diagnósticos, informes y sistemas de inteligencia estratégica para la toma de decisiones; c) Brindar servicios de consultoría empresarial y corporativa, asistencia técnica, asesoramiento en gestión, organización y administración de empresas, diseño y optimización de procesos, desarrollo de proyectos de inversión, análisis económico-financiero, inteligencia competitiva, gestión del cambio, planificación comercial, desarrollo de negocios, vinculación institucional y acompañamiento estratégico a directorios, gerencias, ejecutivos y equipos de conducción; II) a) Diseño, producción, gestión, comercialización y difusión de campañas de publicidad, propaganda, promoción, marketing, marketing digital, comunicación estratégica y contenidos en cualquier formato, soporte o medio existente o a crearse, incluyendo medios gráficos, audiovisuales, radiales, televisivos, digitales, interactivos, exteriores, vía pública, redes sociales y cualquier otra plataforma de comunicación o difusión; b) Prestación de servicios de producción audiovisual, diseño gráfico, diseño web, diseño de identidad corporativa, branding, relaciones públicas, prensa, comunicación interna, comunicación externa, generación de contenidos, gestión de comunidades digitales, posicionamiento institucional, marketing de influencia, estrategias de relacionamiento y cualquier otra actividad vinculada con la comunicación, la información y la construcción de reputación; III) a) Desarrollo, producción, edición, publicación, distribución y comercialización de contenidos periodísticos, informativos, educativos, institucionales, culturales, científicos, comerciales y de entretenimiento en formatos gráficos, audiovisuales, sonoros, digitales y multimedia; b) Creación, adquisición, administración, explotación comercial, licenciar, arrendar, operar y transferir medios de comunicación, medios digitales, portales web, sitios de noticias, plataformas de contenidos, publicaciones gráficas o digitales, canales audiovisuales, emisoras radiales, newsletters, aplicaciones móviles y cualquier otro soporte de difusión de información, publicidad o contenidos; IV) a) Desarrollo, diseño, producción, implementación, comercialización, licenciar, operar y brindar soporte técnico sobre software, aplicaciones, plataformas digitales, sistemas informáticos, soluciones tecnológicas, herramientas de automatización, inteligencia artificial, aprendizaje automático, análisis de datos, asistentes virtuales, agentes inteligentes, chatbots, sistemas conversacionales, plataformas de atención ciudadana o corporativa y cualquier otra tecnología destinada a optimizar procesos, gestionar información, mejorar la experiencia de usuarios o facilitar la interacción entre organizaciones y personas; b) Desarrollo, integración, comercialización y administración de soluciones de transformación digital, gobierno digital, ciudades inteligentes, participación ciudadana, atención al público, experiencia de usuario, gestión documental, gestión del conocimiento, administración de información, automatización de procesos, sistemas de monitoreo, analítica de datos y desarrollo de ecosistemas tecnológicos para organizaciones públicas y privadas; V) a) Organización, producción y comercialización de congresos, seminarios, capacitaciones, jornadas, eventos, actividades académicas, institucionales, empresariales, culturales, deportivas y recreativas; desarrollar programas de formación presencial o virtual; elaborar materiales educativos y brindar servicios de capacitación profesional, ejecutiva y técnica; VI) Registración, adquisición, administración, explotación y comercialización de derechos de propiedad intelectual, industrial y tecnológica, incluyendo marcas, nombres comerciales, patentes, modelos, diseños, software, bases de datos, contenidos digitales y cualquier otro activo intangible relacionado con su actividad; VII) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías

previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autoriza.-. Capital: \$30.000.000 representado por 3.000 acciones de \$10.000 v/n c/u, con derecho a cinco votos por acción dividido en 1500 acc para cada socio. Duración: 99 años. Cierre ejercicio: 31/07, Presidente Walter Javier Pianta, Director Suplente Alejandro Abel Della Maggiora, duración funciones por tres ejercicios, con dom. Especial consignados al comienzo, autorizado según instrumento público Esc. N° 189 de fecha 07/08/2026 por escribano Mauro Lionel Antinori, Reg. N° 64 Distrito notarial Ba. Bca. Walter Javier Pianta, Presidente, PDM Comunicación SA.

DOMSELAAR CHICO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 4/8/26, se aprueba la renuncia del presidente Jorge Adib Navarro designándose en su lugar a Leandro Moreno. Leandro Moreno, Presidente, DNI 23.505.226.

EL ALBA SCA

POR 1 DÍA - Por AGE del 07/05/2026: Disolución de El Alba SCA; Nombramiento de Liquidador: Maria Alejandra Rubianes, DNI 14.067.412 y CUIT 27-14067412-0, dom. en Tucumán N° 2728 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon y Ariel Omar Rubianes, DNI 16.012.816 y CUIT 20-16012816-0, dom. en Gral. Paz 3851 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon; documentación en calle Gral. Paz 3851 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon. Maria Barrau, Abogada. Maria Barrau, Abogada, T V F 39 CAMDP.

TECH NOVA SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 301, del 29/06/2026 y Esc. N° 355 del 21/7/26 Esc .Ricardo Ezequiel Bruzone Reg. 9 Almirante Brown, se hace saber la constitución de: "Tech Nova SA". Integrantes Liliana Elizabeth Bitancort, arg., nac. 13/11/74, DNI: 24064967, CUIT 27-24064967-0, contadora publica, div. 1ras nup. Aníbal Ignacio Villegas, dom. Mitre 305, 1er. piso, dpto "C", loc. y pdo Lomas de Zamora, y Griselda Estela Bitancort, arg., nac. 14/3/70 DNI 21493180, CUIT 27-21493180-5, empresaria, cas. 1ras. nup. c/ Carlos Víctor Brites, dom. Portugal 2783, loc. Adrogué, pdo. Alte. Brown. Domicilio Social: provincia Buenos Aires. Objeto: Servicios de Datacenter y Housing: La provisión, gestión y administración de centros de procesamiento de datos, incluyendo el servicio de housing (alojamiento de servidores y equipos informáticos en racks), hosting y alquiler de espacios físicos con condiciones controladas de energía, climatización y seguridad para infraestructura tecnológica; Infraestructura cloud y telecomunicaciones: La prestación de servicios de infraestructuras informáticas en la nube (cloud computing), servicios de valor agregado de internet, redes privadas virtuales, transmisión de datos, y conectividad, provisión, instalación y mantenimiento de redes de FTTH, y prestación por si o por intermedio de terceros de los servicios de internet. Servicios de ciberseguridad: Auditoría de sistemas, respaldo de información (backup) y recuperación ante desastres, servicios de ciberseguridad, gestión de dominios y hospedaje de aplicaciones; Desarrollo y software: El diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento y comercialización de software, aplicaciones móviles, plataformas web y sistemas informáticos. Servicios en la nube e infraestructura: La prestación de servicios de alojamiento de datos (hosting), cloud computing, big data y el procesamiento de información. Consultoría y tecnología: La consultoría tecnológica, auditoría de sistemas, ciberseguridad, así como la comercialización de equipos de hardware, electrónica y licencias de software, prestación de servicios de ingeniería, estudios de viabilidad, auditorías energéticas y dirección técnica de proyectos fotovoltaicos; Comercio, exportación e importación: mediante la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de materiales para la construcción, eléctricos, electrónicos, cables de fibra óptica, en todas sus variantes y características constructivas, y de configuración, equipos y hardware de Inteligencia Artificial (IA), y metalúrgicos, desarrollo, investigación, licenciamiento, comercialización y consultoría de sistemas de Inteligencia Artificial, software, algoritmos de aprendizaje automático (machine learning), redes neuronales, modelos de lenguaje y análisis de macrodatos (Big Data). Industrial: La fabricación, producción, ensamble y transformación de productos metálicos, ferrosos y no ferrosos. Financiera: mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse. Duración: 99 años. Capital Social: \$30.000.000 representado en 3000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto c/u y \$10.000 c/u. Administración y uso de la firma social: está a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 directores titulares. El término de su elección es de 3 ejercicios. Se designa a Liliana Elizabeth Bitancort como Director Titular, y Griselda Estela Bitancort como Director Suplente, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Asimismo, es designada como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente Liliana Elizabeth Bitancort. Fiscalización prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/05. Sede Social en Mitre 305 primer piso, departamento 3 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca. Contadora.

MARIOS SA

POR 1 DÍA - Inscripción de directores - Complementario: La Sociedad inscripta ante la DPJ Pcia. de Bs. As. Legajo N° 30953, resuelve según Acta de Asamblea Ordinaria N° 49, del 16 de abril de 2025, la remoción y reemplazo de la Sra. Presidente María Angélica Marrazzo. Firmado María Fabiana Ottino, DNI 14.532.693, Presidente.

SRH CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - SRH Construcciones SA. CUIT 30-70905930-7. Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11/06/2026 se designó por tres ejercicios: Director Titular y Presidente a Santiago Ezequiel Esteves, DNI 32.127.924, CUIT 20-32127924-5, y como Director Suplente a Carlos Uriel Esteves, DNI 28.991.608, CUIT 20-28991608-4. Por Asamblea

General Extraordinaria Unánime de fecha 15/06/2026 se resolvió trasladar la sede social a Independencia N° 358, localidad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, y reformar el artículo tercero del Estatuto Social ampliando el objeto mediante la incorporación de actividades financieras e inversoras. Firmado: Cra. María Celeste Scaringi.

CORRALÓN PAUTOM SA

POR 1 DÍA - Designación Directorio: Director Titular, Presidente Tomás Scarpato, DNI 20.014.384; CUIT 20-20014384-2, argentino, comerciante, casado, nacido el 11/07/1968, domicilio Ruta 36 N° 400 de Lisandro Olmos, La Plata (Bs. As.); Director Suplente: Silvia Alejandra Giachetti, DNI: 22.118.912; CUIT: 23-22118912-4, argentina, comerciante, casada, nacida el 2/12/1971, domicilio en Ruta 36 N° 400 de Lisandro Olmos, La Plata (Bs. As.); Duración: 3 ejercicios. Asamblea del 30 de abril de 2026. Fdo.: Marisa Lorena González Farina, Abogada, T° LIV F° 180 CALP.

AFP SERVICIOS GENERALES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta del 3/3/2026: Reforma del Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00); dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos ciento veinte (120) valor nominal cada una y de un voto por cuota; que los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente forma; María Cecilia Caisson suscribe cien (100) cuotas sociales; y Felipe Fernandez Palazuelo suscribe cien (100) cuotas sociales; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

FARMACIA ACHEME SCS

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria del 08/01/2025. Modificación de Contrato Social por venta, cesión y transferencia de la totalidad de su participación social en la entidad del Sr. Carlos Fernando Lospice, DNI 25.690.668 y la Srta. Celeste Gisela Lospice, DNI 29.558.894, de acuerdo con las reformas de las cláusulas 1 y 2 del contrato social, y son las que siguen: Primera: Por este acto continuará girando una sociedad bajo la denominación de "Farmacia Acheme Sociedad en Comandita Simple", en la que el farmacéutico señor Guillermo Alfredo Lospice, DNI 26.995.559, asume el carácter de socio comanditado y el señor Emiliano Ventrice, DNI 25.224.110, asume el de socio comanditario, con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Segunda: El Capital Social es de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), correspondiendo a Capital Comanditado la suma de pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600.-) equivalente al setenta por ciento (70%) de la totalidad del capital social, aportado en su totalidad por el señor Guillermo Alfredo Lospice, y a Capital Comanditario la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-), aportado en su totalidad por el señor Emiliano Ventrice. Se ratifican en un todo los restantes artículos del contrato social no modificados por este instrumento. Alfredo Pascual Guarino, Contador Público, leg.12094/4.

SG LACSUR SA

POR 1 DÍA - Esc. 5/8/26, María Silvia Mazzaro, 27/4/1956, DNI 11.831.989, casada, administradora, Juan José Paso N° 262; María Verónica García Mazzaro, 28/8/1981, DNI 28.885.201, casada, contadora, Paredes N° 2162; Matías García Mazzaro, 14/1/1980, DNI 27.603.288, soltero, comerciante, Dorrego N° 456; Javier García Mazzaro, 12/1/1993, DNI 37.033.588, soltero, empresario, Juan José Paso N° 262, todos argentinos y domiciliados en Trenque Lauquen; sede: Oro N° 470 ciudad Trenque Lauquen; 99 años; \$30.0000.000; Administración: Directores Titulares y Suplentes de 1 a 5 por 3 ejercicios; Representación: Presidente: María Silvia Mazzaro y Director Suplente: Matías García Mazzaro; fisc. art. 55 LGS; 30/6; Industria Lechera: Industrialización, fraccionamiento, pasteurización y distribución de leche, productos y subproductos derivados de la misma, Agropecuaria: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado; de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, compra, venta, importación, exportación y distribución Importación y Exportación: De bienes, productos de industria lechera y agropecuaria. Frigorífico: Faena de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimiento de conservación, fraccionamiento de todos los productos mencionados Servicios: agropecuarios en sus distintas modalidades. Representación: Mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes y servicios indicados. Financieras: Excepto operaciones Ley 21.526. Comerciales: De productos agropecuarios, carnes, leches. Fdo.: Dr. Santiago Piergiacomí, T° F° CALP.

MABE 1981 SA

POR 1 DÍA - 1 Silvia Elizabeth Ardito, 13/06/1969 DNI 20673417, divorciada, comerciante, domicilio Juan Jose Paso 480; Mateo Nestor Ardito, 26/02/1944, DNI 5384755, casado, comerciante, domicilio Quintana 897 y Amelia Beatriz Fernandez, 06/03/1950, DNI 6132979, casada, jubilada, domicilio Quintana 897, todos Tandil Bs. As. y argentinos; 2 Instrumento Publico 06/08/2026 3 Mabe 1981 SA. 4 Sede: Urquiza número 601, ciudad y partido de Tandil Bs. As.; 5 Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero: Comercial Distribución, compraventa y comercialización, de productos alimenticios y bebidas, y todo producto de almacén, supermercado e hipermercado. Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios, importación, exportación, compraventa, representación, consignación, mandatos comisiones minoristas y mayoristas de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar Transporte. Inmobiliaria. Importación y Exportación. Proveedor del estado. Financiera no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 Entre mínimo 1 a 5 directores titulares e igual número suplentes. Director Titular-Presidente: Silvia Elizabeth Ardito y Director Suplente: Mateo Nestor Ardito por 3 ejercicios, art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

VERMIJIT OBRAS Y SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública complementaria N° 49 de fecha 10/08/2026 se complementa el punto 7), quedando redactado de la siguiente manera: 7) Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 directores suplentes, sin que el número de suplentes deba guardar relación con la cantidad de titulares, por un plazo de 3 ejercicios. Se ratifican las autoridades designadas en el punto 8) y los restantes términos del edicto. Autorizado. Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

GASTRONOMÍA MISIONERA MSN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9/2/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Joaquin Casareto, CUIT 20-47563884-1, domic. Roca N° 1475, MdP; Director Suplente: Felipe Casareto, CUIT 20-44759577-0, domic. Roca N° 1475, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESENARIA SA

POR 1 DÍA - Por instrumento Escritura Pública del 11/8/2026. 1) Comparecen: Demian Rodrigo Arnejo, 15/8/1969, DNI 21.030.889, CUIT 20-21030889-0, con domicilio en Av. Forest 1027, piso 1°, CABA; Edgardo Gastón Villegas, 22/7/1990, DNI 35.273.139, Bouchard 3155 de Olivos, Vicente López, prov. de Bs. As.; todos argentinos, comerciantes y solteros 2) Esenaria SA. 3) 99 años. 4) Objeto: A) Gastronomía: Explotación de negocios gastronómicos de todo tipo como ser restaurante, confiterías, bar, bares temáticos, pizzería, cafetería, cafetería de especialidad y servicios de catering; B) Eventos: organización, producción, dirección, difusión y armado de eventos empresariales, shows musicales, actividades culturales y artísticas de todo tipo, pudiendo locar a terceros inmuebles para dichas reuniones o eventos; pudiendo brindar servicio de catering a empresas, privadas o estatales, personas humanas, organizaciones nacionales y extranjeras. Creación, contratación, promoción, producción y representación de todo tipo de obras de teatro, espectáculos y actividades culturales, sean conciertos, musicales, de danza, teatro, actividades infantiles, lúdicas, bailes, audiovisuales y cualquier otra organización de eventos culturales, puesta en escena de espectáculos artísticos. festivales, muestras, congresos, seminarios, exhibiciones coreográficas y eventos culturales; la explotación y gestión de espacios culturales; organización de eventos y prestación de servicios para terceros, incluyendo el asesoramiento en proyectos culturales; distribución de espectáculos, gestiones culturales, venta de productos en las producciones de espectáculos; contratación de artistas, elencos, y todo tipo de personal técnico y equipos; representación, consignación, comisión y administración de artistas, conjuntos, agencias y empresas. C) Enseñanza y Capacitación: La prestación de servicios educativos, de instrucción y perfeccionamiento en todas las disciplinas, géneros y estilos de danza, expresión corporal, teatro, música y artes escénicas en general, mediante la creación, dirección y gestión de academias, escuelas, institutos o talleres formativos. D) Comercialización: La importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos de indumentaria, calzado, accesorios, equipamiento y material didáctico específico para la danza y las artes escénicas. E) Gestión y Servicios: La representación, contratación y gestión de bailarines, coreógrafos, maestros y artistas, así como el asesoramiento técnico y artístico para instituciones, empresas o eventos del sector. La sociedad no podrá realizar actividades reguladas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras u otras que requieran del concurso público. La sociedad podrá contratar profesionales con título habilitante para cumplir con su objeto social. 5) Capital social \$30.000.000 dividido en 30.000 Cuotas de \$1000 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 31/03. 7) Comp. org. de adm. 1 o 5 directores titulares por el plazo de 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Diego Hernán Arnejo. Vicepresidente: Demian Rodrigo Arnejo y Director suplente: Edgardo Gastón Villegas, quienes constituyen domicilio especial en sede legal la cual se fija en la calle Rodríguez Peña número 1564, localidad de Martínez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 9) Fiscalización: prescinde de la sindicatura; 10) Representante: Presidente. 10) Datos Presidente: Diego Hernán Arnejo, argentino, 2/4/1972, DNI 22.819.279, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Forest 1027, piso 1°, CABA. Maricel Paula Marcos, Abogada. T°136 F° 894 CPACF.

LOGÍSTICA TOTAL BERNAL SUR SA

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 11/8/26: 1) Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto el realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) transporte de bienes, mercaderías, congelados, carga, descarga, acarreo, estiba, almacenamiento, embalaje y depósito de mercaderías de todo tipo a nivel nacional e internacional; B) el ejercicio de todo tipo de mandatos, servicios y representaciones; C) importación y exportación de mercadería relacionada con el objeto social. D) La comercialización, compraventa, importación, exportación, alquiler, distribución, transporte, mantenimiento y reparación de equipamiento médico, hospitalario, ortopédico y de rehabilitación, tales como respiradores, concentradores de oxígeno, aspiradores, camas ortopédicas, sillas de ruedas y demás productos relacionados con la asistencia sanitaria y la salud; E) La explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de personas en vehículos equipados con materiales médicos de bajo y alto riesgo y carga y transporte de materiales quirúrgicos, aparatos y máquinas para uso clínico, en todo el territorio nacional e internacional; F) La atención de emergencias médicas, traslado de pacientes y toda otra prestación conexas con las anteriores. G) La explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pacientes y cargas, siempre que las leyes sobre la materia lo autorice; H) La celebración de contratos, convenios y acuerdos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), compañías de seguros, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, y cualquier otro ente público o privado, a efectos de la prestación y facturación de los servicios comprendidos en el objeto social; I) La contratación y coordinación de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares necesarios para el cumplimiento del objeto. Toda actividad de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

CALRAD BOLTON SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/07/2026 se designó Director Titular y Presidente Silvana Magalí Enríquez, DNI 33.087.953, y Director Suplente Martín Alberto Castellet, DNI 23.463.787; ambos constituyen domicilio especial en Don Bosco 1945, localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires. Mariana Corina Matilla, autorizada.

ZULU INVESTOR GROUP SA

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público del 01-07-26 se modificó artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, fabricación, transformación, comercialización, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) El transporte aéreo privado de pasajeros, carga y correo en forma individual o combinado, como así también en su modalidad no regular, tanto doméstico como internacional; Los Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo: Despacho Operacional de Vuelo, Servicio de Rampa, Procesamiento de Carga, Atención de Aeronaves y Seguridad de la aviación; Mantenimiento de aeronaves; Servicios aeroportuarios en general; Escuela de vuelo; Distribución de combustibles y derivados, así como la distribución y venta de partes y piezas de aeronaves. (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, aplicadas a la industria aeronáutica y a prestaciones de salud. (c) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores inmobiliarios, mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren sujetos al régimen de la Ley de Entidades Financieras. (d) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en el objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Diego Leandro Molina, Escribano.

GRIDOLOM SRL

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 22/05/26. 2) Cambio de denominación y Reforma contrato social: Cláusula Primera: Bajo la denominación de "Frozen Ideas SRL, continúa funcionando la sociedad antes denominada GRIDOLOM S.R.L., con domicilio en provincia de Buenos Aires. Mario Cortes Stefani abogado T° 19, F° 303, CALZ.

CARNES CAFFA SRL

POR 1 DÍA - Por inst privado del 5/8/2026, se constituyo "Carnes Caffa SRL", 1) Socios: Dora Emilia Lizárraga, argentina, nacida el 17/10/1965, empresaria, casada con Héctor Alberto Caffaro, DNI N° 17.810.422, CUIL 27-17810422-0, domicilio Av. del Norte N° 165, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Bs. As.; Martín Cruz Caffaro, argentino, nacido el 2/5/2007, empresario, soltero, DNI N° 48.030.956, CUIL 20-48030956-2, domicilio Av del Norte N° 165, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Bs. As.; Luciano Nahuel Caffaro, argentino, nacido el 4/9/1996, empresario, soltero, DNI N° 40.848.499, CUIL 20-40848499-6, domiciliado en Av del Norte N° 165, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, prov. de Bs. As.; y Dylan Agustín Caffaro, argentino, nacido el 25/5/1999, empresario, soltero, DNI N° 41.968.253, CUIL 20-41968253-6, domiciliado en Avenida del Norte N° 165, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, prov. de Bs. As. 2) Denominación: Carnes Caffa SRL. 3) Domicilio social: Provincia de Buenos Aires, con sede social en Avenida del Norte N° 165, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto social: la comercialización, compra, venta y distribución de ganado vacuno, ovino, porcino, avícola, chacinados frescos, menudencias frescas, cocinadas o conservadas, embutidos, toda otra clase de carne comestible, y todos los productos relacionados con el ganado vacuno, ovino, porcino, aves, huevos, productos de granja, la venta del rubro pescadería, subproductos o derivados de éstas; pudiendo instalar carnicerías al por mayor y menor, depósitos o instalaciones necesarias para la conservación, transformación y venta de dichos productos; así como exportar, importar, comercializar al por mayor o menor productos propios o de terceros, comprar, vender, producir, elaborar, manufacturar, envasar, representar, consignar, explotar, industrializar, distribuir, transportar y abastecer en establecimientos propios o de terceros, todo tipo de carnes y bienes del ramo carnicería, pollería, granja, fiambrería, pescadería u otros productos o materias primas relacionados, así como cualquier otra actividad conexas o derivada. 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción registral. 6) Capital social: pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Dora Emilia Lizárraga, Martín Cruz Caffaro, Luciano Nahuel Caffaro y Dylan Agustín Caffaro suscriben, cada uno, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social. Se integra en este acto el 25% del capital suscrito por cada socio, o sea pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500) cada uno, en dinero en efectivo, integrándose el saldo dentro del plazo de dos años. 7) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, designándose en este acto como gerentes a los socios Dora Emilia Lizárraga y Martín Cruz Caffaro, quienes actuarán en forma indistinta, aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Fiscalización: a cargo de los socios, conforme artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 9) Cierre de ejercicio: 30/6/ de cada año. Galo Gimenez, Notario.

CAMPANA MOTOR SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 6/8/26 designan Gerente a Paula Pedrosa para que actúe en forma indistinta con el ya Gerente Luis Armando Pedrosa. Ezequiel Pinto, Abogado.

PAINA SA

POR 1 DÍA - Complementando edicto const. del 15/7/26, se consigna que la correcta fecha del instrumento constitutivo es 3/7/26, y no como por error se consignó en los edictos mencionados. María Andrea Sánchez Negrete, Autorizado.

CUBIRET SRL

POR 1 DÍA - Por instrum. Priv. del 02/07/2026 y del 10/08/2026; Adrian Ismael Cubilla, DNI 29.044.366, CUIL 20-29044366-1, Perón 490 Campana, Buenos Aires, argentino, comerciante, soltero 23/09/1981 y Lemos Luisina Clara, DNI 39.414.342, CUIL 27-39414342-7, Alvear N° 1020 Campana, Buenos Aires, argentina, comerciante, soltero 01/07/1996; "Cubiret SRL", domicilio legal y real en Perón N° 490 de Campana, Campana, Buenos Aires; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Producción, comercialización y venta de alimentos y bebidas. 2. Comercialización, logística, representación, intermediación, distribución, importación y transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de los productos relacionados en el apartado anterior. 3. Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, empanadas, productos comestibles congelados, ventas de bebidas con y sin alcohol, cervecería, heladería, verdulerías, carnicerías, y en general cualquier actividad relacionada con el rubro gastronómico, pastelero y/o cervecero. 4. Servicio de catering en salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados. 5. La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio e inmuebles. 6. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos y/o cerveceros, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 7. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 8. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. 9. Servicios de viandas comestibles. 9. Delivery de comidas y bebidas. 10. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados con el objeto social, en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta. 10. Compra y venta, elaboración, depósito, fraccionamiento, distribución, importación y exportación, consignación, comercialización, por mayor y menor, de toda clase de productos alimenticios perecederos o no, cárnicos, frutas, verduras, hortalizas, envasados o no, en polvo, desecados, frescos o congelados, enlatados, condimentos, golosinas, bebidas alcohólicas o no, lácteos, panificados, artículos de limpieza e higiene personal, embutidos, quesos, fiambres; artículos de perfumería, decoración, blanquería, librería, textiles, calzado, productos plásticos, juguetes, bazar, cotillón y repostería, iluminación, electrodomésticos, comestibles de consumo animal, ferretería. 11. Explotación y administración por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, cañas, glamping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y al turismo. 12. Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto". Adrian Ismael Cubilla, Socio gerente.

C Y M INTERNET SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios del 5/6/2026, art. 60: Gerente: Juan Cruz Paladino, DNI 46.944.463 calle Guido Spano N° 269 ciudad de Zárate. Abogada: Gladys N. Belvedere.

ALDYL ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 4/8/2026. Designac. de aut. y distrib. de cargos: Presidente y único Director Titular: Julián Santiago Arostegui: Director Suplente: Elena Perez Mateo. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

BAREIN GP TEAM SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 3/7/25 fueron electos Presidente Fernando Pablo Durand y Directora Suplente Silvana Miriam Campos, ambos domicilios especiales en Azopardo 3734, localidad de Villa Balester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martin Esposito, Autorizado.

THOR SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Por AGO unan. 19/3/2026 se eligió nuevo directorio: Presidente: Miriam Adriana Matas, DNI 14.430.124, domic. Fragata La Argentina Nro. 1671, CABA; Dir. Supl.: Luis Ignacio Polizzi, DNI 34.583.856, domic. Fragata La Argentina Nro. 1671, CABA. Miriam Adriana Matas. Presidente.

V Y P SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público del 05-08-26 se modificó la denominación. Denominación: PYV SRL Gabriel Bonsembiante, Escribano.

AGROPECUARIA EL ORIGEN SRL

POR 1 DÍA - Ampliando publicación del 17/07/2026. Socios: Lorena Edith Tubio, estado civil soltera y Bautista Bechara, estado civil soltero. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

SOL DE TODOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Germán Klappenbach, nac. 25/07/1977, DNI 26.172.009, CUIT 20-26172009-5, argentino, docente e investigador, soltero, con domicilio en la Calle Llau Llau N° 719 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; María Cristina Furfuro, nac. 25/06/1953, DNI 10.631.081, CUIT 27-10631081-0, argentina, Contadora, divorciada, con domicilio en la Calle Pasaje Calden N°866 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Fecha Inst. Const.: 24/07/2026. 3) Sol De Todos S.R.L. 4) Domicilio: Calle Llau Llau N° 719, Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: A) Administración: actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Industrial: construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de aberturas, de módulos habitacionales y de insumos y productos, obtención y extracción de productos agropecuarios, C) Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de origen animal o vegetal, incluido hacienda, cereales, insumos agropecuarios, forrajes, y los derivados provenientes de su fabricación, de construcción, automotores y motovehículos, bazar, repuestos, vestimentas, productos alimenticios, electrónicos y electrodomésticos. D) Transportes: realizados en el país o al exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluido animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, hidrocarburos y sus derivados, desechos industriales, y no regular de personas. E) Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado. Gestión de trámites de inscripción ante organismos nacionales, provinciales y municipales. F) Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña de cría de animales; obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes, abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias; G) Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. H) Distribución y representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto; I) Construcción: Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, como así también de módulos habitacionales, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro correspondiente, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contrate con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital suscrito: 100 mil pesos, divididos en 100 cuotas de 1.000 pesos c/u. 8) Adm. designación de un gerente: Germán Klappenbach. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Administrador, designado por los socios. 10) Cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año. Rodrigo Ariel Tolosa, Contador Público.

MADERO DRINKS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Madero Drinks SRL" Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 12/008/26. Socios: el Sr. Alves Stein Axel, DNI 44.693.086, CUIT 23-44693086-9, nacido el 24/04/2003, soltero, comerciante, domiciliado en calle Canaveri N° 1.698, de la ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Bs. As., y el Sr. Bortolotti Matias Nicolas, D.N.I. 42.573.382, CUIT 20-42573382-7, nacido el 14/05/2000, soltero, comerciante, domiciliado en calle Dorrego N° 4.949, de la ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Bs. As., todos de nacionalidad argentina. Denominación: Madero Drinks SRL. Domicilio: Av. Pellegrini N° 3.065, de la ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas: a) Comercial: Sistemas de membresías, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación y representación de todo tipo de vinos, licores, bebidas espirituosas, destilados, bebidas con y sin alcohol; Compra, venta importación, exportación, distribución, comercialización, consignación y representación de carne bovina, ovina, porcina, aves y derivados, recursos del mar, chacinados y anexos al por menor y/o mayor pudiendo realizar la comercialización en carnicerías, establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de faenamiento, matarife, matarife carnicero, abastecedor, consignatario, comisionista y/o

transportista de carne; Compra - venta, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios, productos alimenticios gourmet frutas, verduras y golosinas; Compra, venta, distribución, consignación, representación, de perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética; Compra, venta, distribución, consignación, representación, de artículos de bazar; compra, venta, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. b) Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. c) Servicios: La organización, producción y realización de eventos, catas guiadas, degustaciones, talleres, cursos de sommelier, conferencias y actividades recreativas o educativas, tanto virtuales como presenciales, relacionadas. La prestación de servicios de asesoría, consultoría en marketing, y la intermediación turística para visitas a bodegas, viñedos y rutas enológicas (enoturismo). En los casos de ser necesarios la actividad se desarrollará por profesionales con título habilitante en la materia. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Cap: Pesos Ochenta Millones (\$80.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de ochocientos mil pesos (\$800.000,00). Órgano de Adm.: Gerente: Alves Stein Axel, D.N.I. 44693086, CUIT 23-44693086-9, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en Canaveri N° 1698, de la ciudad y partido de Olavarria, Pcia. De Bs. As. y Bortolotti Matias Nicolas, D.N.I. 42573382, CUIT 20-42573382-7 quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en Dorrego N° 4949, de la ciudad y partido de Olavarria, Pcia. de Bs. As, de forma indistinta. Los cuales quedan designados como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los socios indistintamente. Cierre de Ej.: 31/07. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

SOLUCIÓN TERRA GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Matias Cecilio Bailey, 11/7/88, soltero, DNI 33.935.561 y Patricia Peters, 2/6/60, casada, DNI 17.051.092; argentinos, comerciantes, 72 n° 2380 Necochea. 2) 7/7/26. 3) 72 n° 2380 Necochea. 4) A) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, oficinas, silos, centros comerciales, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. Ejecutar obras de urbanismo, arquitectura y de ingeniería, vialidad, energía. B) Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios. C) Alquiler de equipos: Alquiler grúas, camiones, camionetas, equipos viales. D) Servicios: Consultoría en todas las áreas de arquitectura e ingeniería. De pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección, reparación, remoción de suelos, mantenimiento de espacios públicos o privados. E) Mandataria, representaciones. F) Inmoiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. G) Comercial e industrial: Compra venta, industrialización, fabricación, arrendamiento, representación, consignación, permuta, distribución, fraccionamiento de productos industriales, conservación, refrigeración y almacenaje de todo tipo de alimentos. H) Financiera: excluidas operaciones Ley Entidades Financieras. I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Matías Cecilio Bailey por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

DON RODOLFO TANDIL SA

POR 1 DÍA - 1) Maria Silvana Paskvan, DNI 20.296.469. Dra. López Inguanta Vanesa Abogada T 55 F 264 CALP.

MATRICERÍA CONARVI SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en el Acta complementaria de reunión de socios celebrada el 26/06/2026: Se resuelve rectificar el texto aprobado en la reunión de socios de fecha 29 de diciembre de 2025, dejando establecido que el artículo sexto del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único, socio o no, designado por la reunión de socios, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado, salvo que en el acto de su designación se establezca un plazo diferente. El gerente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y contará con las más amplias facultades de administración y disposición para realizar todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, con el alcance previsto por la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificaciones, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa vigente aplicable. Podrá administrar y disponer de los bienes sociales, otorgar poderes generales y especiales, operar con entidades financieras públicas y privadas, abrir y cerrar cuentas bancarias, constituir domicilios especiales, comparecer ante organismos públicos y privados, promover acciones judiciales y extrajudiciales, y realizar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos notoriamente extraños al objeto social. Dicha propuesta es aprobada por unanimidad. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

ARGENTUM DESTINATION MANAGEMENT SRL

POR 1 DÍA - Constitución 1) Bollo Suarez, Cristian Silvestre, nacionalidad Argentino, fecha de nacimiento 21 de Julio de 1990, estado civil soltero, profesión Licenciado en turismo, DNI 35.413.453, CUIT 20-35413453-6, domicilio Rivadavia 1269 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Somoza, Julieta, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 21 de Enero de 1994, estado civil soltera, profesión Licenciada en turismo, DNI 37.555.734, CUIT 27-37555734-2, domicilio Estomba 1560 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y Ferrara, Cesar Agustín, nacionalidad Argentino, fecha de nacimiento 6 de Septiembre de 1990, estado civil soltero, profesión Licenciado en turismo, DNI 35.398.639, CUIT 20-35398639-3, domicilio Granaderos 333 de la ciudad y partido de Coronel Suarez, provincia de

Buenos Aires 2) Instrumento Privado del 02/03/2026. 3) Argentum Destination Management SRL. 4) Rivadavia 1269, Ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 1.200.000 7) Gerente: Ferrara Cesar Agustín 8) Fiscalización: por los socios. 9) Cierre 30/11. 10) A) Hotelería y turismo. La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. B) Gastronomía: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. C) Complementariamente a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. D) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería y la gastronomía y actividades conexas. Realizar operaciones de franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera y gastronómica. Asimismo, para la consecución de su objeto la sociedad podrá recurrir a aportes e inversiones de capitales de particulares y de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, concesión de préstamos y créditos, excluyéndose las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el recurso al ahorro público. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá participar en otras sociedades, en el país o en el extranjero, en la condición de socio o accionista. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la Ley o por este Estatuto. Ferrara Cesar Agustín, Socio Gerente. DNI 35.398.639.

ECORAIZ SRL

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 23/7/2026, Adrián Ernesto Rossi, DNI 20.617.720, cedió 16.500 cuotas sociales de \$100 valor nominal c/u, a favor de César Pablo Rossi, DNI 18.296.413. Como consecuencia, el capital social de \$3.000.000, representado por 30.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, queda distribuido de la siguiente forma: César Pablo ROSSI, 25.500 cuotas sociales, representativas del 85 % del capital social; y Ana Bettina Rossi, DNI 22.430.075, 4.500 cuotas sociales, representativas del 15 % del capital social. Firmado: Ana Bettina Rossi. Gerente, DNI 22.430.075.

ROTOSIEMBRAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 16 del 31/03/2025 se resolvió, atento el fallecimiento del Presidente Marcelo Gabriel Lehr, designar autoridades por tres ejercicios: Presidenta: Georgina Anahí Braun; Director Suplente: Sergio Daniel Lehr. Por Acta de Directorio N° 49 del 31/03/2025 se asignaron y aceptaron los cargos. Georgina Anahí Braun, DNI 29.956.461. Por Rotosiembras SA. Presidente.

CC SERVICIOS GRÁFICOS SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. 163 del 30/07/2026. 1) CC Servicios Gráficos SRL. 2) Carolina Andrea Cuellar, arg., nac. 21/5/1988, soltera, técnica en producción gráfica, DNI 33.840.867, CUIT 27-33840867-1, dom. Padre Acevedo 845, Béccar, pdo. San Isidro, Buenos Aires; y Omar Alfonso Quispe, arg., nac. 16/6/1975, div. pras. npcias de Rita Mercedes Sinches, gráfico, DNI 24.465.683, CUIT 20-24465683-9, dom. Del Carmen 851, loc. y pdo. Tigre, Buenos Aires. 3) Avenida Andrés Rolón N° 773 loc. y pdo. San Isidro, Buenos Aires 4) 99 años 5) Realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de artículos de merchandising, promocionales, publicitarios, de librería, papelería, papel, cartón, materiales de embalaje, útiles escolares, comerciales, de oficina y demás productos afines. b) La prestación de servicios de impresión en todas sus formas, incluyendo impresión gráfica, digital, offset, serigráfica, tipográfica y demás sistemas de impresión, sobre diarios, revistas, folletos, catálogos, etiquetas, envases, formularios, material publicitario, institucional, comercial y demás impresos en general, así como servicios de preimpresión, postimpresión, encuadernación, terminación y procesos gráficos complementarios. c) La prestación de servicios de diseño especializado, incluyendo diseño gráfico, publicitario, editorial, institucional, de productos, packaging, identidad visual, comunicación visual, decoración, ambientación comercial y demás actividades afines. d) La fabricación, armado, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación y distribución de carteles, señales, indicadores, letreros, estructuras publicitarias, elementos de señalética, exhibidores, displays, banners, vinilos y demás productos de comunicación visual, eléctricos o no, luminosos o no. e) La fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, equipos, herramientas, insumos, repuestos y accesorios destinados a la industria del papel, la impresión, las artes gráficas, la cartelería y actividades conexas. A tales fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, de importación, exportación, representación, distribución, agencia, consignación, licencia, franquicia y demás modalidades necesarias para el cumplimiento del objeto social, con exclusión de las operaciones

comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda actividad reservada por ley a profesionales con título habilitante, salvo que se ejerza por intermedio de profesionales matriculados cuando correspondiere. 6) \$1.000.000, representado por 10.000 cuotas de \$100 v/n c/c. 7) Adm y rep a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término que se fije en reunión de socios, siendo reelegibles. 8) Gerente: Carolina Andrea Cuellar, dom. especial en Avenida Andrés Rolón 773, loc. y pdo. San Isidro, Buenos Aires. 9) Fiscalización: Por cualquiera de los socios. 10) 31/12 Firmado: Carolina Andrea Cuellar. Gerente. Carolina Andrea Cuellar, DNI 33.840.867.

QUINDIMIL SERVICIOS LOGÍSTICOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asambleas del 01 de agosto de 2026, se designó como Presidente a la Sra. Melisa Yael Quindimil, DNI 34.344.55, Vicepresidente Matias Nahuel Quindimil, DNI 33.273.949, y como Director Suplente al Sr. Miguel Angel Quindimil, DNI 16.923.254. CPN Marcelo Fernando Villar.

GALLARDO CONSTRUCTORA SRL

POR 1 DÍA - Domicilio: Coronel Magan Número 2127 de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Julio Cesar Mendez, nac. 21/10/1988, argentino, maestro mayor de obras, Soltero, dom. calle 836 N° 2052, San Francisco Solano, Quilmes, prov. de Buenos Aires, DNI 33.739.453 CUIT 20-33739453-2; Pierre Michel Nereus, nac. 07/08/1990, argentino, arquitecto, soltero, dom. Calle Vidal N° 2046 9A, Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 19.112.877, CUIT 27-19112877-5; y José Edgar Gallardo Mendoza, nac. 04/01/1988, argentino, empresario, estado civil casado, dom. calle Teniente Coronel Magan N° 2127, Gerli, Avellaneda, prov. de Buenos Aires, DNI 19.023.954, CUIT 20-19023954-4 2) Inst. Privado 03/08/2026, Matias Bordon, Notario adscripto de registro número 298 del partido de La Plata. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: A) Constructora: Construcción, refacción, remodelación, demolición, excavación, movimiento de suelo, nivelaciones y mantenimiento de todo tipo de obras públicas o privadas. Incluye la ejecución de edificios, viviendas unifamiliares o colectivas, locales comerciales, naves industriales, obras viales, civiles, hidráulicas, ferroviarias, aeroportuarias, portuarias, de infraestructura, de arquitectura y de ingeniería en general. Servicios de mantenimiento y pintura impermeabilizaciones, estructuras metálicas, montaje de galpones. Desarrolladora, constructora, contratista o subcontratista, realizando la planificación, proyecto técnico, dirección, ejecución y administración de los emprendimientos. Podrá participar en licitaciones públicas y privadas. B) Inmobiliaria: administrar, arrendar, adquirir, comprar, vender, hipotecar, o transferir bienes raíces, desarrollo de emprendimientos urbanísticos y de barrios privados, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en los regímenes de propiedad Horizontal. Administración de consorcios. c) Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales de construcción, herramientas, maquinarias, equipos y todo tipo de bienes e insumos necesarios o relacionados con la actividad constructora e inmobiliaria. Acopio de materiales, reciclado de materiales provenientes de demoliciones. D) Maquinarias y equipos: Compra, venta, Importación, exportación, permuta, leasing, locación, alquiler, explotación, mantenimiento, reparación de retroexcavadoras, excavadoras, mini cargadoras, topadoras, motoniveladoras, grúas, hidrogrúas, camiones, camionetas, automóviles, utilitarios, acoplados, semirremolques, bateas, equipos viales, maquinaria agrícola, grupos electrógenos, compresores, herramientas, equipos industriales. E) Servicios: Seguridad e higiene, higiene Industrial, dirección técnica, representación técnica, ingeniería, arquitectura, topografía, agrimensura, estudios de suelo, ensayos de laboratorio, gestión ambiental, auditorías, supervisión de obras. F) Financiera: La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el ahorro público. 5) Capital: \$6.000.000. 6) Administración. Representación: La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por una o más personas, socios o no, con el cargo de gerente, sus mandatos durarán por todo el plazo de duración de la sociedad. 7) Gerente José Edgar Gallardo Mendoza, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de ejercicio 31/07. Autorizada Cra. Karina Mezzamico.

BALON AGROGANADERA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura complementaria de fecha 16/07/2026, se modificó el Artículo 3° del contrato social de fecha 11/05/2026, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas y maquinarias. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; explotación y arrendamiento de campos. b) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra.-Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, ganados frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas.-Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.-Faena y

comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.-Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados.-Explotación de tambos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; c) Importación y Exportación: Importación y exportación de ganado vacuno, porcino, ovino, equino y cualquier otra especie animal; productos, carnes, subproductos y sus derivados, como así también de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola. d) Inmobiliaria: Construcción por cuenta propia, o de terceros, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas con fines a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización inmobiliaria propiedades de terceros, todas estas actividades ya sea por cuenta propia, a cuenta de terceros, en conjunto, con organismos públicos o privados y en colaboración podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes, y las que se dicten en el futuro, las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal: También podrá dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros. E) Transporte: almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros, para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y ajenos, y todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena. Transporte terrestre en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Asimismo podrá realizar la compra, venta arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, así como producto y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos; F) Financiera: Otorgamiento de financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público.-Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.” Firmado por Franco Lorio, Abogado.

AZUL SOLUCIONES INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Complem. Const. SRL: Inst. Priv. del 11/8/26 con certif. de firmas 11/8/26. Modif Objeto: “Art. Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 12.297 y su reglamentación: a) Vigilancia y protección de bienes, b) Escolta y protección de personas, c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desincriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Para el cumplimiento de su objeto, que reviste carácter único conforme lo exige el artículo 24, inciso a) de la Ley N° 12.297, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con las actividades enumeradas precedentemente. Se deja expresa constancia de que todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Asimismo, se excluye expresamente toda actividad comprendida en el inciso 5° del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Alejandro Federico Abraham, Contador Público (UNS), CPCEPBA - T° 133 F° 23, Legajo N° 34332/3, CUIT: 20-29776315-7.

OSCAR ENTIN FILTRACIÓN INDUSTRIAL SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 13/7/2026 se designa Presidente: Carolina Entín, 23.091.170, Dlio: Tarija 3631 CABA; Vicepresidente: Gabriela Entin, DNI: 14.801.903, Colón 351 Temperley Lomas de Zamora Bs. As.; Dtor.Titular: Carlos Luis Romano, 7.788.194, Humberto Primo 2051 8° G CABA; Dtor.Suplente: Laura Entin, 16.412.467, Anchorena 485 Temperley Lomas de Zamora Bs. As.; Dtor. Suplente: Carlos Alfredo Funes, 11.077.178, Vilela 2848 dto. C CABA, por 3 ejercicios y por acta de asamblea del 30/7/2026 se cambia la sede social a calle Colón 351 Temperley Lomas de Zamora Bs. As y se reforma Art. 1° del Estatuto.- Dra. Mariela Díaz.

HM SOLUCIONES FARMACÉUTICAS SRL

POR 1 DÍA - Por acta complementaria de fecha 10/08/2026 se resolvió reformar íntegramente el artículo tercero del contrato constitutivo, el que quedo redactado de la siguiente manera: “Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, distribución, consignación y representación de productos cosméticos, de perfumería, higiene y cuidado personal, limpieza, alimentos y suplementos dietarios. b) Importación y exportación: La importación y exportación de los productos individualizados en el inciso precedente, así como el ejercicio de representaciones y mandatos comerciales vinculados exclusivamente con dichos productos. c) Servicios comerciales: La prestación de servicios de asesoramiento comercial, estudios de mercado, promoción y publicidad relacionados exclusivamente con los productos comprendidos en el inciso. Queda expresamente excluida cualquier actividad reservada por la legislación vigente

a farmacéuticos u otros profesionales de la salud.”. Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SA

POR 1 DÍA - Hace saber y notifica a los Clientes Cedidos Incrementales (conforme se define más adelante), de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Financiamiento Productivo Nº 27.440 (junto con sus modificatorias, reglamentarias y complementarias) y el artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación, que mediante la Propuesta FCG Nº 1/2025 emitida el 13/08/2025 por Empresa Distribuidora de Energía Norte SA, como fiduciante (“Eden” o el “Fiduciante”), y aceptada el 13/08/2025 por Banco CMF SA, como fiduciario (el “Fiduciario”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) SAU, como agente administrativo e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) SAU, Banco BBVA Argentina SA, Banco de San Juan SA, Banco Mariva SA y Banco Patagonia SA, como beneficiarios (los “Beneficiarios”), se constituyó el “Fideicomiso en Garantía Sindicado Eden” (el “Contrato de Fideicomiso de Garantía”) de acuerdo con el marco normativo previsto en los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, en garantía de las obligaciones asumidas por Eden frente a los Beneficiarios bajo un contrato de préstamo sindicado celebrado el día 13 de agosto de 2025 (conforme fuera modificado, el “Contrato de Préstamo”). Que con fecha 12 de agosto de 2026, Eden, el Fiduciario, el Agente Administrativo y los Beneficiarios suscribieron una enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía (la “Enmienda a la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía”), en virtud de la cual se incorporan a la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía los derechos de cobro del Fiduciante respecto de los clientes que se identifican como Clientes Cedidos Incrementales, Clientes Cedidos Incrementales, categorizados como tarifa “T3 (Cooperativas)”, “T5 (Cooperativas)” y “T6 (Cooperativas)” conforme el cuadro tarifario vigente (los “Clientes Cedidos Incrementales” y los “Derechos Cedidos”, respectivamente). La Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía garantiza en igualdad de rango (pari passu) tanto las obligaciones de Eden bajo el Tramo Inicial por la suma de \$60.700.000.000 (Pesos sesenta mil setecientos millones), como las obligaciones de Eden bajo el Tramo Incremental por la suma de \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) incorporado mediante la enmienda al Contrato de Préstamo de fecha 12 de agosto de 2026, ambos términos según se definen en el Contrato de Préstamo (las “Obligaciones Garantizadas”), y subsistirá hasta la cancelación total de las Obligaciones Garantizadas. La presente importa notificación en los términos de los artículos 1.615 y 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación a favor del Fiduciario y en beneficio único y exclusivo de los Beneficiarios. De conformidad con lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía, se les hace saber a los Clientes Cedidos Incrementales que deberán continuar efectuando los pagos que resulten y/o deriven de la prestación del servicio público brindado por Eden, directamente a Eden y/o a través de los Canales de Cobro, hasta tanto les sea notificado por el fiduciario (ya sea en una o más instrucciones) que ha ocurrido una Notificación de Ejecución bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía, en cuyo caso los Clientes Cedidos Incrementales y los Canales de Cobro deberán realizar en adelante cualquier y todos los pagos correspondientes a los Derechos Cedidos a la cuenta fiduciaria que sea indicada bajo dicha notificación, sin necesidad de consultar o notificar previamente a Eden. Se deja expresamente aclarado que el Fiduciario en ningún caso estará obligado a invocar el incumplimiento de Eden en dicha/s instrucción/es, siendo suficiente la sola comunicación de la nueva cuenta en la cual se deberán acreditar los pagos, y que cualquier pago efectuado en violación de lo dispuesto en la presente notificación o la notificación que en futuro realice el fiduciario, carecerá de los efectos liberatorios del pago. El Fiduciario está expresamente autorizado a subrogarse en los derechos del fiduciante en el ejercicio de las acciones para el cobro de sus acreencias bajo los Derechos Cedidos en beneficio de los Beneficiarios. El presente aviso importa la notificación prevista en los artículos 1.620, 1.623 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. El presente edicto es complementario, y por lo tanto no reemplaza al edicto de fecha 18 de agosto de 2025. Queda autorizado/a efectuar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ana Julia Fernández. Notaria Autorizada.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SA

POR 1 DÍA - Hace saber y notifica a los Clientes Cedidos Incrementales (conforme se define más adelante), de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Financiamiento Productivo Nº 27.440 (junto con sus modificatorias, reglamentarias y complementarias) y el artículo 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación, que mediante la Propuesta FCG Nº 1/2025 emitida el 13/08/2025 por Empresa Distribuidora De Energía Atlántica SA, como fiduciante (“EDEA” o el “Fiduciante”), y aceptada el 13/08/2025 por Banco CMF S.A., como fiduciario (el “Fiduciario”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como agente administrativo e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de San Juan S.A., Banco Mariva S.A. y Banco Patagonia S.A., como beneficiarios (los “Beneficiarios”), se constituyó el “Fideicomiso en Garantía Sindicado EDEA” (el “Contrato de Fideicomiso de Garantía”) de acuerdo con el marco normativo previsto en los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, en garantía de las obligaciones asumidas por EDEA frente a los Beneficiarios bajo un contrato de préstamo sindicado celebrado el día 13 de agosto de 2025 (conforme fuera modificado, el “Contrato de Préstamo”). Que con fecha 12 de agosto de 2026, EDEA, el Fiduciario, el Agente Administrativo y los Beneficiarios suscribieron una enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía (la “Enmienda a la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía”), en virtud de la cual se incorporan a la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía los derechos de cobro del Fiduciante respecto de los clientes que se identifican como Clientes Cedidos Incrementales, categorizados como tarifa “T3 (Cooperativas)”, “T5 (Cooperativas)” y “T6 (Cooperativas)” conforme el cuadro tarifario vigente (los “Clientes Cedidos Incrementales” y los “Derechos Cedidos”, respectivamente). La Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía garantiza en igualdad de rango (pari passu) tanto las obligaciones de EDEA bajo el Tramo Inicial por la suma de \$44.900.000.000 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos millones), como las obligaciones de EDEA bajo el Tramo Incremental por la suma de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) incorporado mediante la enmienda al Contrato de Préstamo de fecha 12 de agosto de 2026, ambos términos según se definen en el Contrato de Préstamo (las “Obligaciones Garantizadas”), y subsistirá hasta la cancelación total de las Obligaciones Garantizadas. La presente importa notificación en los términos de los artículos 1.615 y 1.620 del Código Civil y Comercial de la Nación a favor del Fiduciario y en beneficio único y exclusivo de los Beneficiarios. De conformidad con lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía, se les hace saber a los Clientes Cedidos Incrementales que deberán continuar efectuando los pagos que resulten y/o deriven de la

prestación del servicio público brindado por EDEA, directamente a EDEA y/o a través de los Canales de Cobro, hasta tanto les sea notificado por el Fiduciario (ya sea en una o más instrucciones) que ha ocurrido una Notificación de Ejecución bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía, en cuyo caso los Clientes Cedidos Incrementales y los Canales de Cobro deberán realizar en adelante cualquier y todos los pagos correspondientes a los Derechos Cedidos a la cuenta fiduciaria que sea indicada bajo dicha notificación, sin necesidad de consultar o notificar previamente a EDEA. Se deja expresamente aclarado que el Fiduciario en ningún caso estará obligado a invocar el incumplimiento de EDEA en dicha/s instrucción/es, siendo suficiente la sola comunicación de la nueva cuenta en la cual se deberán acreditar los pagos, y que cualquier pago efectuado en violación de lo dispuesto en la presente notificación o la notificación que en futuro realice el Fiduciario, carecerá de los efectos liberatorios del pago. El Fiduciario está expresamente autorizado a subrogarse en los derechos del Fiduciante en el ejercicio de las acciones para el cobro de sus acreencias bajo los Derechos Cedidos en beneficio de los Beneficiarios. El presente aviso importa la notificación prevista en los artículos 1.620, 1.623 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. El presente Edicto es complementario, y por lo tanto no reemplaza al Edicto de fecha 18 de agosto de 2025. Queda autorizado/a efectuar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ana Julia Fernández, Notaria Autorizada.

AGIRE SA

POR 1 DÍA - Escritura: 24/7/26. Rectificación del apellido del director suplente, siendo lo correcto: Luis Martin Moroni. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

SAM HOLDING SRL

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 10-8-26, en acta complementaria de subsanación al contrato constitutivo con fecha 10-6-26 se modificó la cláusula "III. Administración" y se amplió a "III. Administración y representación" estableciendo que la misma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Formigo Sebastian Ariel, Socio Gerente.

PAX ASSISTANCE SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71742193-7. Rectificación del edicto publicado el 05/08/2026, bajo el número de aviso #83155: donde dice "09/06/2026" debe decir "30/04/2026". Santiago Viglierchio, Abogado.

POTENCIAR CAPITAL SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71045764-2. Se rectifica Edicto 73815 del 14/04/2025. Por Acta de Directorio N° 53 del 31/01/2025 por unanimidad se resolvió cambiar la sede social a la calle Castelli 475, localidad y partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires. Autorizada por Acta de Directorio del 03/02/2025. M. Celeste Mackay Astigarraga, Escribana Matrícula 5787.

EMME SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 01/07/2026 la Sra. María Magdalena Llavallo Carreras renunció al cargo de Directora Titular. Por Acta de Asamblea Ordinaria de idéntica fecha los accionistas resolvieron aceptar la renuncia de la Sra. María Magdalena Llavallo Carreras y en consecuencia designar un nuevo Directorio conformado por el Sr. José Eduardo Sánchez como Presidente, el Sr. Jorge Alberto Mencarini como Director Titular e Ignacio García Torres como Director Suplente, todos los Directores aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en sede social. Micaela Lorena Catacora, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01/07/2026.

FARMACIA SASTRE Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por escritura 165 del 03/08/2026 constituyen "Farmacia sastre sociedad en comandita simple", Luana Arena, arg., farmacéutica, 27/12/2000, DNI 42.431.762, CUIT/CUIL 23-42431762-4, sol., dom. M. Ugarte N° 689, socio comanditado suscribe el 1 %, \$300.000 y Fabiana Vaquero, arg., comerciante, 01/05/1988, 33.346.947, CUIT/CUIL 27-33346947-8, sol., dom. Dr. Taquini N° 481, ambas de C. Charlone, Gral. Villegas, Bs. As. socio comanditario suscribe 99 %, \$29.700.000. Integran 100 % en efectivo en el acto. 2) Plazo: 10 años desde inscripción; 3) Domicilio: Calle Dr. M. Ugarte N° 425 C. Charlone, pdo. Gral. Villegas, Bs. As. 4) Objeto Social: Compra y venta de una oficina de Farmacia ubicada en la calle Dr. M. Ugarte N° 425 C. Charlone, Gral. Villegas, "Farmacia Sastre", comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficiales de cualquier clase. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: \$30.000.000; 6) Administración y representación de la sociedad está a cargo del socio Comanditado Luana Arena. Acepta cargos y constituye domicilio especial en el declarado. 7) Cierre ejercicio: 31/08. N. Silvia Berecibar, Escribana Titular, Reg. 4 del partido de Gral. Villegas.

BARRANCAS & MADERAS SRL

POR 1 DÍA - Socios: Juan Ramón Barrios, argentino, nacido 12/6/56, DNI 12.296.120, comerciante, divorciado, domicilio en Fanfarria del Alto Perú 350 Empedrado, Provincia Corrientes; Candida Amorim De Caldas, argentina, nacida 16/3/64, DNI 17.010.789, contadora pública, divorciada domicilio Fanfarria del Alto Perú 350, Empedrado, Provincia de Corrientes y Elvio Alvarenga Rojas, paraguay, nacido 1/10/68, DNI 92.242.627, carpintero, casado, domicilio Juan Ramon Giménez 4878, Barrio San Gerónimo, Corrientes, provincia de Corrientes; 2) 12/08/2026, 3) Barrancas y Maderas SRL. 4) Sede: Pedro

Noguera 1701, localidad San Antonio de Padua partido Merlo 5) Objeto: 1) Comercial e Industrial: fabricación, ensamblado, distribución, almacenamiento y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de maderas y muebles de madera, incluyendo sus herrajes y accesorios, restauración de muebles 2) Importación y exportación de madera y todo tipo de muebles. 6) 99 años, 7) \$6.000.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más socios o un tercero con cargo de gerente. Rep Legal: Gerente. Se designa a Juan Ramón Barrios, dom esp. en sede social, Termino duración de la soc. 9) Fisc.: no gtes. art. 55 LGS, 10) 31/12. Amorim De Caldas Candida, Contadora Pública, T. 79 F. 48 CPCEPBA.

TRYBER SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-70856417-2, inscripta ante la DPPJ el día 11 de noviembre de 2003, en la Matrícula 66043, Legajo 123422, hace saber por tres días que: 1. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 31 de marzo de 2026, ratificada con fecha 15 de mayo de 2026 se resolvió: (i) Aumentar el capital social de la suma de \$57.000 a \$38.794.110, mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital por la suma de \$38.737.110; (ii) Reducir el capital social en \$25.862.740, para lo que se ha preparado el balance especial de reducción al 31/3/2026, fijando el capital social en la suma de \$12.931.370. 2. Valuación del activo, del pasivo y monto del patrimonio neto de Tryber SA: 2.1. Antes de la reducción del capital social: Activo: \$466.176.438,40. Pasivo: \$87.190.583,84. Patrimonio Neto: \$378.985.854,56. 2.2. Después de la reducción del capital social: Activo: \$370.976.438,40. Pasivo: \$87.190.583,84. Patrimonio Neto: \$283.785.854,56. La presente publicación se realiza a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de la sociedad sito en calle 6 número 540, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 horas a 17:30 horas. Ramiro Riobo Araoz, Abogado. Autorizado por acta de asamblea del 31 de marzo de 2026.

ago. 19 v. ago. 21

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BIOCERRO SAS

POR 1 DÍA - Por Acta N° 6 del 19/12/25. Renuncia y Designación de Administrador. Mauricio Héctor Ferrari, DNI N° 22.086.558 renuncia al cargo de Administrador suplente. Se designa en este mismo acto al Sr. Ignacio Ferrari Ebbens, DNI N° 37.766.111, quien acepta dicho cargo por tiempo indeterminado. German Itamar Bujacich. Admin. Titular. German Itamar Bujacich, Administrador Titular, DNI 22.944.103.

MEGAB SERV SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Privado con firma digital de fecha 02/07/2026, conforme instrumento constitutivo de fecha 23/06/2026. Socio único: Bruno Martín Bellatorre, DNI 26.580.764, CUIT 20-26580764-0, argentino, soltero, Técnico en Acceso por Cuerdas, nacido el 09/01/1978, domiciliado en Ramírez N° 1137, Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: Megab Serv SAS. 3.- Domicilio: 14 de Julio N° 301, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento industrial, electromecánico y de construcción civil; mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo; trabajos en altura mediante acceso por cuerdas y métodos convencionales; montajes, instalaciones, reparaciones e inspecciones técnicas; limpieza técnica, hidrolavado, pintura industrial, protección anticorrosiva, impermeabilización; provisión e inspección de sistemas de seguridad y anclajes; capacitación técnica; mantenimiento de instalaciones energéticas, petroleras, petroquímicas y edilicias; comercialización de equipos e insumos relacionados con su actividad; asesoramiento, auditoría y consultoría en seguridad e higiene, y demás actividades complementarias previstas en el estatuto. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital social: \$4.013.900. 7.- Administración: Administrador Titular: Bruno Martín Bellatorre. Administradora Suplente: Gisela Anabel Zerbini. 8.- Prescinde de órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Bellatorre Bruno Martin, Socio.

TRANSPORTES BOCINO SAS

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 03/08/2026, ante el fallecimiento del Administrador Titular Roberto Antonio Bocino, DNI 14.108.637, se resolvió lo siguiente: 1) Asunción de cargos: Los administradores suplentes designados en el contrato constitutivo, Sr. Juan Alberto Bocino, argentino, soltero, empresario, nacido el 10/03/1982, DNI 29.492.039, CUIT 20-29492039-1, con domicilio real en calle Madariaga N° 2077, Avellaneda, Gerli, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Víctor Hugo Bocino, argentino, soltero, empresario, nacido el 25/02/1981, DNI 28.569.653, CUIT 20-28569653-5, con domicilio real en calle Magallanes N° 1166, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires, asumen formalmente sus funciones como administradores titulares de la sociedad, ejerciendo la administración y representación legal de manera indistinta. 2) Plazo de mandato: Conforme lo estipulado en el artículo séptimo del estatuto social, los administradores titulares ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 3) Domicilio especial: Ambos administradores titulares fijan su domicilio especial en la sede social sita en la calle Magallanes N° 1166, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Autorizado por Acta de fecha 03/08/2026. Víctor Hugo Bocino -Administrador Titular- Transportes Bocino SAS.

GEVA SERVICIOS INTEGRALES SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 17/8/2026. Socios. Genoveva Castelli nacida el 02/09/1989, soltera, nacionalidad argentina profesión Lic. en Kinesiología Domicilio: Irupé 1380, San Nicolás de los Arroyos, 2900, Prov. de Buenos Aires,

partido de San Nicolás. DNI 34452056 CUIT 27-34452056-4 y Cecilia Vanesa Nervo nacida el 12/10/1984, casada nacionalidad argentina domicilio: Pombo 367, San Nicolás de los Arroyos, 2900, Provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás. DNI 31095900 CUIT 27-31095900-1. 2. Denominación: Geva servicios integrales. SAS". 3. Domicilio: Colon 9, San Nicolás de los Arroyos, prov. de Buenos Aires, 2900, partido de San Nicolás. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias, marítimas, fluviales, logísticas, comerciales, construcción e infraestructura, comercio exterior, servicios empresariales, seguridad, inmobiliarias, inversiones con fondos propios, servicios de limpieza, mantenimiento, transporte no regular de personas, inspecciones operativas, y logística de tripulación, pudiendo realizar todos los actos necesarios vinculados directa o indirectamente con su objeto social. 5. 99 años desde su inscripción registral. 6. Capital social: pesos un millón (\$1.000.000). 7. Administradoras titulares; Genoveva Castelli, 34452056, 27-34452056-4, nacida el 02/09/1989, domicilio Irupé 1380, San Nicolás de los arroyos, 2900, Provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás y Cecilia Vanesa Nervo, 31095900, 27-31095900-1, nacida el 12/10/1984, domicilio Pombo 367, San Nicolás de los Arroyos, 2900, Provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Genoveva Castelli- socia titular - 34452056. Cecilia Vanesa Nervo, Socia Titular - 31095900.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SIBA PLUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-891-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-26472133-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.884, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA y la firma Factory Sport SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 01 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Seven Sport (Indumentaria deportiva), perteneciente a la firma Factory Sport SA, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 12501 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Oscar Javier Gallo, NDI N° 22.733.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Siba Plus SA El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS SA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Factory Sport SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián Echeverrigaray, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Factory Sport SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Factory Sport SA, CUIT N° 33-71199188-9, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 12501, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta

deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

ago. 12 v. ago. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NATALIA MARIELA FUENTES, DNI 26.619.624, lo dispuesto mediante DISPO-2026-96-GDEBA-DPMJYDHGP Visto el EX-2026-08985396-GDEBA-DPMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Jacqueline Sigismondi - Matrícula: ME082 en la causa “Leguizamon, Luis Alberto c/Leguizamon, Horacio Jose y Otro s/Nulidad de Contrato. ME9560/2025”, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 09/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 07 luce agregado por DOCFI-2026-09102988-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Natalia Mariela Fuentes con DNI 26.619.624, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AP TURISMO SRL (CUIT N° 30-71664187-9), con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto. 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-39465851-GDEBA-DSTECMTRAGP en

trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39465851-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11, Km 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 11 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4735; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa AP Turismo SRL (CUIT N° 30-71664187-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IXB210, interno 510, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Clemente, transportando 58 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte así mismo se efectuó la consulta en la base de datos de CNRT informando que la unidad no se encuentra habilitada bajo licencia 72942 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la LOTP. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4735 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° imputar a la firma AP Turismo SRL (CUIT N° 30-71664187-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4735. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2005-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BLASQUEZ ESTEBAN MIGUEL (CUIT 23236894339) con domicilio real en Jorge Gerbasio Artigas N° 5075 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-06053752-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06053752-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 Km 95, partido de Cañuelas, el día 7 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2420; Que por dicha acta se imputó a la empresa AZ Buildings SA CUIT 30-71464890-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JXF347, realizaba un servicio desde Pilar hasta Cañuelas, transportando 43 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, visto lo solicitado en el expediente N° 2025- 06053752, orden 09, por la Dirección de Reclamos y Solicitudes, respecto del Acta de Comprobación N° 2420, labrada a AZ Building SA, PJCA.30714648966, por infracción por el artículo 211 de la LOTP. Considerando que, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Blasquez Esteban Miguel, CUIT. 23236894339, quien figura como titular registral de la unidad en un 100 % desde el 06/09/2024 hasta la fecha. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la LOTP a Blasquez Esteban Miguel, CUIT 23236894339 dejando sin efecto la sanción impuesta a AZ Building SA, PJCA.30714648966.; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2420 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2420 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° imputar a el Sr. Blasquez Esteban Miguel, CUIT 23236894339, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2420; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1998-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATYBUS SRL (CUIT 30-71774109-5) con domicilio real en Tucumán N° 811 piso 4 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03215204-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03215204-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de enero de 2025 en la Ruta Provincial N°2 KM 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2913; Que por dicha acta se imputó a la firma PATYBUS SRL, CUIT 30-71774109-5

por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LUV921, realizaba un servicio desde CABA hasta Villa Gesell, transportando 53 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, previo a realizar el acto administrativo se verifica que el servicio partió de Caba, siendo de esta forma un trayecto nacional. Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2913 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2913 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1988-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRIGUEZ TOUR SRL (CUIT 30-68367053-3) con domicilio real en Tucumán s/n localidad de Yuto provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-08532930-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08532930-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 28 de febrero de 2025 en Ruta N° 11 Km 308, partido de La Costa (San Clemente), en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4577; Que por dicha acta se imputó a la firma Rodriguez Tour SRL, CUIT 30-68367053-3 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF900GL interno 267, realizaba un servicio desde Lujan hasta San Clemente, transportando 56 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rodriguez Tour SRL, CUIT: 30-68367053-3 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1944-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL NUEVO HALCON SA (CUIT 30-69638589-7), con domicilio real en Avda. 12 de Octubre N° 3610, ciudad de Quilmes provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10654957-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10654957-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Camino Centenario y calle 403, partido de La Plata, el día 21 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2040; Que por dicha acta se imputó a la firma El Nuevo Halcon SA (CUIT 30-69638589-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MDM555, realizaba un servicio desde Varela hasta Tolosa, transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Nuevo Halcon SA (CUIT 30-69638589-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1907-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRASLADOS EMPRESARIALES SRL (CUIT 30- 71099062-6), con domicilio real en Suipacha N° 207 piso 1 depto 108 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34592624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34592624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 36 y Rotonda Gutiérrez, partido de Berazategui, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4940; Que por dicha acta se imputó a la empresa Traslados Empresariales SRL (CUIT: 30- 71099062-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF523DD, realizaba un servicio desde Lanús hasta Alpargatas, transportando (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Traslados Empresariales SRL (CUIT 30- 71099062-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones quinientos un mil cuatrocientos doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1909-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA SA (CUIT 30-71068141-0) con domicilio real en Saldías N° 79 de la localidad de Ensenada provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04977525-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04977525-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 7 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4545; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería y Construcciones Alsina SA (CUIT 30- 71068141-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG311WH, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando 12 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción

correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina SA (CUIT 30-71068141-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1943-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. EMPRESA DE TRANSPORTE MEDINA HNOS SRL (CUIT N° 30- 71091657-4) con domicilio real en Avda. Monteverde N° 6343 de la localidad de Burzaco provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 2 KM 90, San Borombon, partido de Brandsen, el día 16 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1968; Que, por dicha acta, se imputó a la Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL (CUIT N° 30-71091657-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JAH239, interno 2093, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Dolores, transportando 18 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos de DNRPA, donde la titularidad de la unidad verificada corresponde a Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la LOTP a Medina Sabrina Belen DNI 31.080.797 dejando sin efecto la sanción impuesta a Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL, CUIT N° 30-71091657-4; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1968 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la Sra. Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1968. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2003-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino. Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL, (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corrientes n° 1291 ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-06054716-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06054716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Azul, partido de Azul, el día 05 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2711; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Ayala Cristian Gabriel, (DNI: 32.724.865) por realizar tráficos no autorizados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio GAF877, interno 01, realizaba un servicio desde Olavarría hasta Lomas de Zamora, transportando 31 pasajeros, el conductor, el Sr. Caruzo Armentano Martin Marcelo (DNI N° 41.289.383) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee antecedentes de autorización para servicios de

excursión categoría (B) EB1593 mediante expediente EX-2024-49005837-GDEBA-DSTECMTRAGP desde la fecha 11/12/2023 y con baja 08/07/2025 mediante EX-2025-23101695-GDEBA-DSTECMTRAGP correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 y ratificar el artículo 315 de la LOTP. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2711 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a el Sr. Ayala Cristian Gabriel, (DNI 32.724.865), por las infracciones establecidas en los Artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional" y "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 2711. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1946-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANS-PER SA (CUIT 30-69922444-4) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 450, ciudad de San Fernando provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-32470202-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32470202-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1351; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Trans-Per SA (CUIT 30-69922444-4), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio PBX662 e interno 55, realizaba un servicio desde San Fernando hasta Escobar, transportando (16) pasajeros, el conductor, el Sr. Coman, Mario (DNI N° 13.455.146) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Trans-Per SA (CUIT: 30-69922444-4), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setecientos siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$707.487). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1499-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MEDINA SABRINA BELEN (DNI 31.080.797) con domicilio real en Sempere N° 3287 de la ciudad de Claypole provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10298547-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 2 KM 90, San Borombon, partido de Brandsen, el día 16 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1968; Que, por dicha acta, se imputó a la Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL (CUIT N° 30- 71091657-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JAH239, interno 2093, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Dolores, transportando 18 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y habiéndose efectuado

las consultas correspondientes en la base de datos de DNRPA, donde la titularidad de la unidad verificada corresponde a Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la LOTP a Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797 dejando sin efecto la sanción impuesta a Empresa de Transporte Medina Hnos. SRL CUIT N° 30-71091657-4; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1968 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la Sra. Medina Sabrina Belen DNI: 31.080.797, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1968. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2003-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la a la Sra. MOREL GLADYS ROSA (DNI 25.420.533), con domicilio real en Ricardo Fernández N° 849 de la localidad de Escobar provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36944450-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36944450-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 2 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1514; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Morel Gladys Rosa (DNI: 25.420.533), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OIF315, realizaba un servicio desde Saavedra hasta Parque Industrial de Escobar, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Morel Gladys Rosa (DNI: 25.420.533), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2024-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS LUCAS MATIAS (DNI N° 30.494.129), con domicilio real en Alem N° 607 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10287893-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10287893-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 2 Km 90, partido de Brandsen, el día 16 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2460; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Ceballos Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JGI926, realizaba un servicio desde Saurique hasta Chascomús, transportando 19 pasajeros, el conductor, el Sr. Llul Daniel Omar (DNI N° 27.649.505) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de

la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Ceballos Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1991-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EXPRESO LOMAS SA (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-12797010-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de agosto de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-12797010-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas SA, CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante Disposición N° DISPO-2024-1887-GDEBA-DPTFMTRAGP de fecha 14 de Agosto del 2024, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante Boletín Oficial N° 29.923, desde el 23 de enero al 29 de enero de 2025, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235, por no cumplir medidas u órdenes emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Terrestre u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 235 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Expreso Lomas SA, CUIT 30-54622469-0; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y seis mil cuatrocientos once (\$76.411). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1150-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618) con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n, ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34568834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34568834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de

pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5683; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por afectar a los servicios vehículos no habilitados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso: con el vehículo Dominio FFE633, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (20) pasajeros, el conductor, El Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI N° 36.808.098) no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, en Ruta Nacional N°205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por la infracción configurada en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798) y una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348), sumando un total de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis (\$2.000.146) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1899-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 13 v. ago. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10016, Expediente N° 24263552/22, a AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA NORDIKA SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raúl D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MAXIMILIANO PROL, DNI 32.145.577, lo dispuesto mediante DISPO-2026-204-GDEBA-DPMJMJDHGP que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2026, Visto el EX-2026-15465546-GDEBA-DPMJMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Maximiliano Prol DNI 32.145.577, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5)

días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Germán Martín Laferrara -Matrícula: LM158, en la causa "Errecalde Roberto David y Otra c/Almaraz, Maximiliano Gabriel y Otros s/Vicios Redhibitorios" Expte. LM-32933/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 26/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Maximiliano Prol DNI 32.145.577, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 13 luce agregado por DOCFI-2026-15875232-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Maximiliano Prol DNI 32.145.577, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial

ago. 14 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Juzgado de Faltas

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998), ubicado entre calle 84 entre España y Moisés Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, que se ha dictado sentencia N° 40.410 con fecha 21 de marzo de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2300 uf valubles al momento del pago más gastos administrativos correspondientes
Exp. 4047-0010-127.914/20 -alcance I.
Ranchos, 17 de julio de 2026.
Ailén Etcheverry, Jueza de Faltas.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998), ubicado entre calle 84 entre España y Moisés Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, que se ha dictado sentencia N° 40.257 con fecha 17 de febrero de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2000 uf valubles al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.
Exp. 4047-0010-127.914/20 -alcance I.
Ranchos, 16 de julio de 2026.
Ailén Etcheverry, Jueza de Faltas.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997), ubicado entre calle 84 entre España y Moisés Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, que se ha dictado sentencia N° 40.302 con fecha 24 de febrero de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valubles al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.
Exp. 4047-0010-127.914/20.
Ranchos, 16 de julio de 2026.
Ailén Etcheverry, Jueza de Faltas.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 40.515 con fecha 06 de mayo de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20.

Ranchos, 17 de julio de 2026.

Etcheverry Ailén, Jueza de Faltas

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 40.948 con fecha 26 de septiembre de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 2500 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20 - alcance I.

Ranchos, 21 de julio de 2026.

Etcheverry Ailén, Jueza de Faltas - Municipalidad de General Paz.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 41.163 con fecha 18 de noviembre de 2025 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 3000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Exp. 4047-0010-127.914/20 - alcance I.

Ranchos, 23 de julio de 2026.

Etcheverry Ailén, Jueza de Faltas

ago. 14 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 2641, de la localidad Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 180, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-080790-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

ago. 14 v. ago. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fallieres 239, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 43, Parcela 250, Partida inmobiliaria 63-158459-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 5265 año 1952 a nombre de CELEDONIO ALONSO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

ago. 14 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. El Municipio de Rojas con domicilio en Paseo de la Democracia Pdte. Dr. Raúl R. Alfonsín N° 428 de la ciudad de Rojas, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles identificados catastralmente como:

- 01) Circ. I; Sección A; Manzana 20; Parcela 4-d; Partida Inmobiliaria 2478 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-173/22;
- 02) Circ. I; Sección A; Manzana 70; Parcela 3; Partida Inmobiliaria 2199 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-238/24;
- 03) Circ. XI; Sección A; Manzana 29; Parcela 2-g; Partida Inmobiliaria 9264 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-200/22;
- 04) Circ. I; Sección C; Manzana 267; Parcela 5; Partida Inmobiliaria 16921 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-231/24;
- 05) Circ. III; Sección A; Chacra 6, Manzana 6-es; Parcela 14a; Partida Inmobiliaria 14705 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-325/25;
- 06) Circ. IV; Sección A; Manzana 21; Parcela 1 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-249/24;
- 07) Circ. IV; Sección A; Manzana 68, Parcela 16; Partida Inmobiliaria 3488 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-379/26;
- 08) Circ. VIII; Sección A; Manzana 2, Parcelas 1, 5 (unificada 1a) y 4, Partidas Inmobiliaria 3807 y 3933 respectivamente, del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-150/21;
- 09) Circ. I; Sección C; Manzana 279; Parcela 5-a; Partida Inmobiliaria 2491 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-288/25;
- 10) Circ. VIII; Sección A; Manzana 15, Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 3528 del Partido de Rojas (090); Exp. 4095-386/26;

los que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el Municipio de Rojas.-

Leonardo Veliz, Secretario de Gobierno.

ago. 14 v. ago. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-20168781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BROQUA JOSÉ ANÍBAL-RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 29 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36359274-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALACIOS CECILIA NOEMI-CABEZAS EMILIANO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 10 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO-MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO-ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 18 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-02464446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'AGOSTINO ENRIQUE DONATO-ROSSI MARTÍNEZ GERALDINE JUDITH (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE D'AGOSTINO ROSSI CATERINA Y D' AGOSTINO ROSSI RENZO DONATO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-23082481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA SILVA HUGO ROBERTO-ALEGRE CRISTINA OTILIA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE DE LA SILVA ROBERTO GABRIEL, EN SU CONDICIÓN DE HIJO MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 29 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03915783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO-LEIVA PRISCILA ABRIL (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-03915336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO-ZIMMERMANN NATALIA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 14 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-15963409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACHUCA JOHANNA ELIZABETH-

ANTONACCI MATIAS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 16 de julio de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-17781009-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACIEL RUPERTO-CORVALAN MIRTA MABEL (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 24 de julio de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-06074400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTERO EMILIO HÉCTOR-ZALAZAR MARÍA DEL CARMEN (EN SU CARÁCTER DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-19965163-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA JUAN CARLOS-MARTINEZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 14 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-35452813-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLANUEVA JOSE ALBERTO-GARRITANO SILVIA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 28 de enero de 2026

Afredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-05643050-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NOVAL RAUL HIDALGO-NOVAL ARIEL RAUL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 22 de mayo de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12656631-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASQUALE JULIO CESAR-CHAMPANE NORMA ELSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 2 de junio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-37274216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROST CARLOS JORGE-PROST GISELA STEFANIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 3 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-20628071-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALACHE, MIGUEL ANGEL-LEGUISAMON, TERESITA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio

bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-17547105-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REINA HECTOR EDUARDO-FERREYRA MIRTA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-43204743-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIBAU EMILIO CESAR-DIAZ GAYOSO LIS ROCIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS-OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 10 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39127114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ DIAZ MAURICIO-ESQUIVEL PATRONA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 9 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-16496735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEQUEIRA HUGO ANTONIO-SEQUEIRA GUILIANA MICAELA (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 28 de julio de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN-DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 14 v. ago. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9993, Expediente GDEBA N° 17088821/22, a la firma SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9925, Expediente GDEBA N° 33895652/22, a la firma SECURITY 24 SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10909, Expediente GDEBA N° 20309711/22, a la firma SERCUS SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10150, Expediente GDEBA N° 35022659/22, a la firma ALADDIN SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10364, Expediente GDEBA N° 43823788/22, a la firma MAWE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9649, Expediente GDEBA N° 02403029/22, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lima N° 1562, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 2, Mza. 41, Parcela 7, Pda. 148639, Matrícula N° 53279 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 24814/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 18 v. ago. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16829/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-68238, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 63, Parcela 7.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-16814/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-47571, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141J, Parcela 21.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16813/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-107410, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 52, Manzana 52C, Parcela 3.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16631/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-98555, Circunscripción 8, Sección G, Manzana 280, Parcela 11.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 18 v. ago. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°, incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0140/2023- 084-8-K-21-24- Titular/es: ASTOLFI Isabel Yolanda Domicilio: Olavarria 3104

2. 2147-084-1-0263/2018- 084-6-A-75-12- Titular/es: LUMI y CHOFE o CHOUIF Julian - LUMI y CHOFE o CHOUIF, Ricardo - LUMI y CHOFE o CHOUIF, Alberto - LUMI y CHOFE o CHOUIF, Naim - LUMI y PEREYRA, Gloria - LUMI y FARINA, Lidia Angelica - LUMI y FARINA, Beatriz Susana - LUMI y FARINA, Emilio Alexis Domicilio: Quintana 664

3. 2147-084-1-0090/2024- 084-11-V-63V-18- Titular/es: CANEVARI de ROMANO LARROCA Angela Catalina - RAFFAELLI Agustin - QUEIROLO Rodolfo Juan - BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI David Domicilio: Zepelin 1431

4. 2147-084-1-0128/2025- 084-11-F-13B-20- Titular/es: BOSCH Anibal Salvador Silvano - PANO Raul Jesus - PANO Carlos Oscar Domicilio: Amadeo Jaques 2416

5. 2147-084-1-0015/2025- 084-10-M-38-22A- Titular/es: SOINGA Agropecuaria Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anonima Domicilio: Carrandi 249

6. 2147-084-1-0173/2019- 084-6-V-76-19- Titular/es: Sociedad C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Bolivia 562

7. 2147-084-1-0299/2012- 084-6-V-42-12- Titular/es: YEPEZ Eliana Domicilio: Santa Fe 2264

Claudia Cristina Zapata, Escribana

ago. 19 v. ago. 21

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“ARTÍCULO 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Rafael calzada, 11 junio de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General

ago. 19 v. ago. 21

ANEXO/S

ANEXO 74aee016d7d9020e5fef28f410b7e264c44b4c35722e8cadbf908d9a16656066

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Azcuénaga N° 1421, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 30, Mza.: 30w, Parcela 2, Pda. 134977, Matrícula N° 79747 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35485/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAURITO LEONARDO CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Is. Decepción N° 1079, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 22, Parcela 10 B, Pda. 145965, Matrícula N° 69990 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 37074/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Gómez N° 79, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 75, Parcela 31, Pda. 127680, Matrícula N° 142621(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 42547/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. QUISPE MARTINEZ ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Fragata Heroína N° 2885, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 207, Parcela 19, Pda.: 160785, Matrícula No 147938(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61129/2019, bajo

apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 19 v. ago. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16828/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-34378 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 28 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16830/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-32929 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 123 Parcela: 7

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16630/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-71399 Circunscripción: 8 Sección: F Quinta: 9 Manzana: 9C Parcela: 25

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16569/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-108521 Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 51 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16568/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-26235 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 80 Manzana: 80C Parcela: 7

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16567/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-46166 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 151 Manzana: 83 Parcela: 20

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16216/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-101842 Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 6 Manzana: 6A Parcela: 6

María Camila Martínez, Directora.

ago. 19 v. ago. 21

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
